



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-059

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA (MIP)

PERÍODO:
1.º DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP).

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria, integrado por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Antecedentes de hecho:

1. El 23 de noviembre de 2016, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-X-2016-040, al amparo del artículo 33 de la ya derogada Ley núm. 10-04¹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016.
2. El 1.º de febrero de 2017, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido a la Lic. Carlos Amarante Baret, entonces ministro de Interior y Policía, se

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su título completo o Ley núm. 10-04”.

² Vid. oficio núm. 001306/2017.

Resolución núm. AUD-2025-059, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.

3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³, el 21 de agosto de 2020 a través de los oficios⁴ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al Lic. Jesús Vásquez Martínez, entonces ministro de Interior y Policía; al Lic. José Ramón Fadul Fadul, exministro de Interior y Policía, y al Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, exministro de Interior y Policía, les fue remitido el informe preliminar de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Como consecuencia de las referidas notificaciones, según reposa en el expediente, el 14 de septiembre de 2020 el licenciado Carlos Amarante Baret, mediante la comunicación marcada con el número de registro de recepción SIGOB⁵ 010829/2020, presentó reparos a las observaciones contenidas en el informe provisional realizado por el equipo auditor actuante. Por su parte, el 21 de septiembre de 2020, el señor José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, a través de la comunicación marcada con el número de registro de recepción SIGOB⁶ 012341/2020, presentó reparos a las observaciones contenidas en el informe preliminar realizado por el equipo auditor actuante.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁷, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho:

6. Por mandato constitucional, artículos 248 y 250, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁸ de la derogada Ley núm. 10-04⁹, de la Cámara de Cuentas.

³ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁴ Vid. oficios núms. 008810/2020, 008812/2020 y 008813/2020.

⁵ Siglas que corresponden al Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática, en lo adelante SIGOB.

⁶ Siglas que corresponden al Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática, en lo adelante SIGOB.

⁷ En lo adelante por su título completo o por "Ley núm. 18-24".

⁸ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

⁹ Del 20 de enero de 2004.

Resolución núm. AUD-2025-059, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁰ disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas.

8. Originado en la Ley núm. 38 de 1844, que estableció la organización administrativa del gobierno recién independizado, creando un orden jerárquico ministerial con cuatro sectores, constitucionalizado en 1854 y cursando modificaciones sucesivamente en 1854, 1927, 1938, 1950, 1956, 1959, 1961 y 1965¹¹ el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana. Además, tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar, apoyar y garantizar, la gestión eficiente de la Policía Nacional y los Cuerpos de los Bomberos, como también de garantizar la adecuada articulación entre el Gobierno Central, las gobernaciones y los gobiernos locales.
9. En atención a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 2 de la Ley núm. 10-04¹², el Ministerio de Interior y Policía (MIP), perteneciente a la Administración Pública Central, se encuentra dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización por la Cámara de Cuentas.
10. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹³ el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
11. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

Examinar, utilizando las Guías Especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de

¹⁰ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24.

¹¹ Vid. el siguiente enlace del portal institucional del ente auditado, consultado el 13 de noviembre de 2025. A saber: <https://mip-sdd-0cab6-fdv.plantilla-ssd.ogtic.gob.do/sobre-nosotros/historia>.

¹² Ver numeral 10) del artículo 3 de la Ley núm. 18-24.

¹³ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

12. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
13. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁴ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
14. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁵. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, y la recepción y contestación de la réplica presentada.
15. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana¹⁶.

¹⁴ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁵ Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁶ Proclamada el 27 de octubre de 2024.

Vista: la Ley núm. 18-24¹⁷, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04¹⁸, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 527-14¹⁹, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015.

Vista: la Ley núm. 260-15²⁰, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2016.

Vista: la Ley núm. 107-13²¹, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 247-12²², Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 41-08²³, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 189-07²⁴, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07²⁵, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 10-07²⁶, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07²⁷, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 498-06²⁸, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06²⁹, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06³⁰, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación³¹.

¹⁷ Del 27 de junio de 2024.

¹⁸ Del 20 de enero de 2004.

¹⁹ Del 12 de noviembre de 2014.

²⁰ Del 16 de noviembre de 2015.

²¹ Del 6 de agosto de 2013.

²² Del 9 de agosto de 2012.

²³ Del 16 de enero de 2008.

²⁴ Del 9 de agosto de 2007.

²⁵ Del 9 de agosto de 2007.

²⁶ Del 8 de enero de 2007.

²⁷ Del 8 de enero de 2007.

²⁸ Del 28 de diciembre de 2006.

²⁹ Del 17 de noviembre de 2006.

³⁰ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

³¹ Del 6 de septiembre de 2012.

Resolución núm. AUD-2025-059, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 6-06³², de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06³³, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05³⁴, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³⁵, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04³⁶, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 126-01³⁷, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01³⁸, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: la Ley núm. 11-92³⁹, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 379⁴⁰, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 1832⁴¹, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Visto: el Decreto núm. 342-16⁴², que declaró de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y del Instituto Nacional de la Vivienda, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales que han afectado, entre otras, la provincia Sánchez Ramírez.

Visto: el Decreto núm. 341-16⁴³, que declaró de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y del Instituto Nacional de la Vivienda para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales que han afectado las provincias Santiago, Duarte y Samaná.

³² Del 20 de enero de 2006.

³³ Del 27 de diciembre de 2006.

³⁴ Del 30 de diciembre de 2005.

³⁵ Del 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

³⁶ Del 28 de julio de 2004.

³⁷ Del 27 de julio de 2001.

³⁸ Del 9 de mayo de 2001.

³⁹ Del 16 de mayo de 1992.

⁴⁰ Del 11 de diciembre de 1981.

⁴¹ Del 3 de noviembre de 1948.

⁴² Del 14 de noviembre de 2016.

⁴³ Del 14 de noviembre de 2016.

Visto: el Decreto núm. 340-16⁴⁴, que declaró de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y del Instituto Nacional de la Vivienda, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales que han afectado las provincias Puerto Plata, La Vega, Espaillat y María Trinidad Sánchez.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2025-021⁴⁵.

Vista: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP-27.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del doce (12) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016, que expresa una *Opinión con Salvedad*, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24 y al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a la Lic. Faride Virginia Raful Soriano, ministra de Interior y Policía; al Lic. José Ramón Fadul Fadul, exministro de Interior y

⁴⁴ Del 11 de noviembre de 2016.

⁴⁵ Del 28 de agosto de 2025.

Resolución núm. AUD-2025-059, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Policía; al Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, exministro de Interior y Policía, a la Contraloría General de la República (CGR), al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), a la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN) y a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR, que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de auditoría, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados, según lo establecido en la Ley núm. 18-24.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal, así como todos los documentos de pertinencia

Resolución núm. AUD-2025-059, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

reposan en los archivos a nuestro cargo debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2025-023, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de nueve (9) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e3d8ccf9-e8f3-4027-aabc-0114cd21b6aa>

entre el 1.º de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.



ieras
dido



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero
de 2015 y el 31 de diciembre de 2016**

(OP N.º 001306/2017)



CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	10
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	21
V.	CONCLUSIONES GENERALES	32
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	33
	ANEXOS	34



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Ministerio de Interior y Policía	MIP
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)
PERÍODO 2015 y 2016**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio n.º 001306/2017, de fecha 24 de enero de 2017, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, según Decisión DEC. 2016-040 de fecha 23 de noviembre de 2016, amparado en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en su artículo 30.- Clases de Control Externo, párrafo I, establece: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías Especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, basada en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencias de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. El juicio de los auditores participantes para la selección de los procedimientos se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa a los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluiría evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las erogaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

- El **Ministerio de Interior y Policía** tiene su origen en la Constitución política del 1844, básicamente en el artículo 109. En la actualidad se rige por la Ley de Ministerios de Estado n.º 4378, del 10 de febrero de 1956 y sus modificaciones.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

El **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, de acuerdo a su ley de creación, tiene las siguientes atribuciones, propias del Ministerio

- a) De acuerdo a la estructura del Gobierno Central es responsabilidad del Ministerio de Interior y Policía, supervisar y garantizar el correcto funcionamiento de las siguientes instituciones: Gobiernos Locales e Intermedios, la Dirección General de Migración y la Policía Nacional.
- b) El Ministerio de Interior y Policía, de acuerdo al contenido de la Ley General de Migración 285-04 de fecha 15 de agosto de 2004, preside el Consejo Nacional de Migración, con la fundamental responsabilidad de asesorar al Estado dominicano en materia migratoria y de diseñar y ejecutar políticas migratorias.
- c) Proponer y adoptar medidas que garanticen la seguridad ciudadana y el orden público.
- d) Diseñar, desarrollar e implementar la normativa necesaria para garantizar la Seguridad Ciudadana.
- e) Estructurar y asesorar sobre el régimen administrativo de los gobiernos locales e intermedios.
- f) Brindar apoyo a los gobiernos locales e intermedios para el mejor cumplimiento de sus funciones.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

- g) Velar por el cumplimiento de las leyes migratorias a través de la Dirección General de Migración.
- h) Administrar la Ley de Naturalización de Extranjeros.
- i) Velar por el cumplimiento de las convenciones ratificadas por la República Dominicana sobre temas de seguridad ciudadana, derechos ciudadanos y migración.
- j) La Seguridad Ciudadana es el tema central de competencia del Ministerio de Interior y Policía, el cual tiene las atribuciones de proponer y adoptar medidas que garanticen el orden público en el país.

6. Estructura organizativa y funcional de la entidad

La estructura organizativa de la institución se compone de los siguientes niveles jerárquicos:

- Ministro
- Viceministros
- Comité de Licitaciones
- Comité de Ética Pública
- Direcciones
- Departamentos
- Divisiones

Unidades Consultivas

- Consejo Nacional de Migración.
- Consejo de Seguridad Ciudadana.
- Mesa Nacional y Locales de Seguridad Ciudadana y Género.
- Comité de Compras y Licitaciones.
- Comité de Ética Pública.

En el **anexo 2**, se presenta el organigrama, con los diferentes niveles jerárquicos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Lcda. Faride Virginia Raful Soriano
Ministra (16/08/2024-actual)

Lcdo. José Ramón Fadul Fadul
Exministro (02/03/2011-16/08/2016)

Lcdo. Carlos Alberto Amarante Baret
Exministro (16/08/2016-28/05/2018)

Ministerio de Interior y Policía (MIP)

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el oficio n.º 001306/2017, de fecha 24 de enero de 2017, basados en la facultad que le confiere el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29, y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompaña del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los estados de ejecución presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

para la preparación y presentación razonable de estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluiría la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluiría evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales cuyas responsabilidades corresponden a la gestión del director general vigente a la fecha de los hechos según los anexos.

A continuación, resumen de los hallazgos más significativos:

REF. No.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Pago de subvención especial a gobernaciones no incluidas en los Decretos n.ºs 340-16, 341-16 y 342-16.	3,300,000
4.2	Pagos a un personal denominado vocero con funciones no definida en la estructura orgánica de entidad	41,433,950
4.3	Pago de compensación especial a un personal que no labora en la entidad	9,851,650



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

10 de julio de 2017
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.

PERCIO D. LUCIANO SANTANA, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, detallados a continuación:

MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016
(Valores en RD\$)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos y/o (Faltantes)</u>
Ingresos:				
Ingresos presupuestarios	2.1	18,274,430,863	18,274,430,863	0
Ingresos propios (Vía Transf. Bco. de Reservas)	2.2	0	511,520,330	(511,520,330)
Ingresos propios (Vía Caja General del MIP)	2.3	0	11,392,708	(11,392,708)
Total ingresos		<u>18,274,430,863</u>	<u>18,797,343,901</u>	<u>(522,913,038)</u>
Gastos:				
Remuneraciones y contribuciones	2.4	824,390,988	760,729,446	63,661,542
Contratación de servicios	2.5	155,237,981	130,729,104	24,508,877
Materiales y suministros	2.6	122,857,538	110,348,323	12,509,215
Transf. corrientes a Gob. Central Munic.	2.7	10,676,673,442	10,674,967,602	1,705,840
Otras transf. de capital a Gob. Centrales	2.8	6,467,971,649	6,467,943,895	27,754
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.9	24,987,265	4,077,914	20,909,351
Disminución del pasivo	2.10	2,312,000	2,000,000	312,000
Total gastos		<u>18,274,430,863</u>	<u>18,150,796,284</u>	<u>123,634,579</u>
Superávit/déficit		<u>0</u>	<u>646,547,617</u>	<u>(646,547,617)</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015
(Valores en RD\$)

Ingresos:	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos y/o (Faltantes)
Ingresos Presupuestarios	2.1	18,324,602,655	18,324,602,655	0
Ingresos Propios (Vía Transf. Bco. Reservas)	2.2	0	462,942,800	(462,942,800)
Ingresos Propios (Vía Caja General MIP)	2.3	0	10,308,372	(10,308,372)
Total Ingresos		18,324,602,655	18,797,853,827	(473,251,172)
Gastos:				
Remuneraciones y Contribuciones	2.4	806,615,945	776,913,018	29,702,927
Contratación de Servicios	2.5	176,074,245	142,654,784	33,419,461
Materiales y Suministros	2.6	173,561,576	152,568,972	20,992,604
Transf. Corrientes a Gob. Central Munic.	2.7	10,641,801,112	10,623,506,330	18,294,782
Otras Transf. de Capital a Gob. Central	2.8	6,460,108,538	6,452,451,268	7,657,270
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.9	66,441,239	63,159,236	3,282,003
Total Gastos		18,324,602,655	18,211,253,608	113,349,047
Superávit/Déficit		0	586,600,219	(586,600,219)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016 - 2015

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos, así como también los recursos provenientes de sus actividades propias.

1.3 Reconocimiento de los gastos

Los gastos se reconocen en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son pagados.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los estados de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto Sobre la Renta

El **Ministerio de Interior y Policía (MIP)** está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos presupuestarios

Los ingresos percibidos, a través del Presupuesto Nacional, durante el período del 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, se componen de las siguientes partidas:

Fuente	2016	2015
Actividades Centrales (Fondo 0100)	429,724,974	399,056,242
Asistencia y Prev. Para la Seguridad Ciudadana (Fondo 0100)	214,389,597	286,312,973
Registro de Control de Armas y Explosivos (Fondo 2078)	304,732,638	323,745,460
Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (Fondo 0100)	0	139,146,000
Servicios de Control y Migración (Fondo 0100)	107,983,303	0
Formación y Capacitación Policía Auxiliares (Fondo 0100)	83,384,260	97,322,000
Disminución de Ctas. por pagar interna a corto plazo	2,312,000	0
Administración de Contribuciones Especiales (Fondo 0100)	122,022,910	81,896,421
Programa 98 (Fondo 2078) Asignados a las Gobernaciones para el rescate de las provincias inundadas por los aguaceros	11,500,000	0
Asignación de los Recursos a las Gob. y Ayunt. (Fondo 1955)	16,998,381,181	16,995,185,517
Transferencia de Capital Gobiernos Centrales (Fondo 7189)	0	1,938,042
Totales	18,274,430,863	18,324,602,655

2.2 Ingresos por transferencias Banco de Reservas (servicios diversos)

Estos ingresos percibidos por la entidad por los diversos servicios que le ofrece a los ciudadanos y que los mismos son cobrados a través del Banco de Reservas, durante el período del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se componen de las siguientes partidas:

Fuente	2016	2015
Original	917,280	1,379,040
Traspaso con emisión original para tenencia	54,873,680	61,179,320
Renovación tenencia	392,641,080	327,215,720
Licencia oficial para cualquier tipo de armas de fuego	238,560	96,560
Cancelación	230,500	231,000
Duplicado	701,400	686,700
Adendum para porte (renovación)	48,490,400	46,270,000
Renovación de escopeta	1,218,360	853,775
Traspaso de escopeta	8,020,870	6,068,725
Original de escopeta	3,507,400	16,410,940
Adendum para porte (original)	649,600	2,501,100
Original asignación (n/a)	31,200	49,920
Totales	511,520,330	462,942,800



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

2.3 Ingresos por servicios cobrados en oficina MIP

Estos ingresos percibidos por la entidad por los diversos servicios que le ofrece a los ciudadanos y que los mismos son cobrados en la oficina principal, durante el periodo del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se componen de las siguientes partidas:

Fuente	2016	2015
Solicitud, derecho a juramentación nacional extranjeros	2,925,000	4,465,000
Solicitud nacionalidad por matrimonio	397,500	513,000
Solicitud naturalización ordinaria	348,000	348,000
Solicitud nacionalidad privilegiada	3,000	1,500
Solicitud para obtener la nacionalidad. Dom. por el art. 4to. Ley 1683	114,000	99,000
Solicitud fijación de domicilio (Cía. - US\$25000)	0	3,000
Solicitud fijación de domicilio (Cía+US\$25000)	0	15,000
Solicitud registro de nombre, periódicos, revista y volantes	2,000	7,000
Solicitud vida y costumbre abogados	87,500	77,000
Certificación de nacionalidad por matrimonio	0	1,000
Certificación de naturalización para hijos de naturalizados	0	1,000
Certificación nacionalidad dominicana	251,000	323,000
Certificación de acta de nacimiento o matrimonio a extranjeros	12,000	11,500
Certificación de no registro nombre periódicos, revista y volantes	2,000	4,500
Certificación periódicos, revista y boletines	2,000	500
Certificación fijación de domicilio (Cía. extranjeras)	1,000	4,000
Certificación de no nacionalidad extranjeros	90,000	119,000
Permisos para operar billares	262,500	312,000
Permisos para operar parques	128,000	115,500
Carta de ruta (parque)	210,000	248,250
Pago cuota	1,696,000	1,789,500
Solicitud nacionalidad por matrimonio con el inciso d del art. 1ro. Ley 1683	39,000	15,000
Folleto reglamento control armas de fuego	641,400	652,800
Solicitud nacionalidad para hijos de naturalizados	3,000	0
Solicitud nacionalidad por opción (padres naturalizados)	37,500	49,500
Ingresos miselaneo	4,140,308	1,131,321
Solicitud naturalización por inversión	0	1,500
Totales	11,392,708	10,308,372



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

2.4 Remuneraciones y contribuciones

Las erogaciones por servicios personales del Ministerio de Interior y Policía (MIP), durante el período del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se detallan de la siguiente forma:

Denominación	2016	2015
Sueldos fijos	246,034,775	234,889,252
Sueldos al personal contratado e igualado	167,577,186	172,812,684
Sueldos al personal por servicios especiales	106,002,498	110,689,678
Sueldo anual n.º 13	45,344,551	45,679,504
Prestaciones económicas	1,188,837	2,034,673
Proporción de vacaciones no disfrutadas	2,239,092	676,536
Compensación por horas extraordinarias	21,835,378	14,152,404
Pago de horas extraordinarias	3,762,807	28,113,422
Compensación servicios de seguridad	39,527,935	37,391,537
Compensaciones especiales	20,703,750	22,509,700
Bono por desempeño	5,118,294	4,958,795
Especialismos	61,769,235	61,951,292
Otras gratificaciones	4,198,500	7,225,000
Contribuciones al seguro de salud	16,174,994	15,494,038
Contribuciones al seguro de pensiones	17,240,156	16,414,936
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	2,011,458	1,919,567
Totales	<u>760,729,446</u>	<u>776,913,018</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

2.5 Contratación de servicios

Las erogaciones por servicios no personales del Ministerio de Interior y Policía (MIP), durante el período del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se detallan de la siguiente forma:

Denominación	2016	2015
Servicios telefónicos de larga distancia	2,501,368	3,065,697
Teléfono local	19,322,621	18,689,918
Servicio de internet y televisión por cable	3,854,554	3,403,511
Energía eléctrica	297,063	207,659
Electricidad no cortable	12,835,000	13,498,093
Agua	87,600	144,632
Recolección de residuos	8,726	8,495
Publicidad y propaganda	6,685,329	3,426,380
Impresión y encuadernación	140,278	202,054
Viáticos dentro del país	8,423,230	10,603,004
Viáticos fuera del país	1,102,973	1,895,718
Viáticos a personas con labor diplomática y consular	32,792	0
Pasajes	296,572	119,147
Fletes	0	0
Alquileres y rentas de edificios y locales	11,503,353	14,077,208
Alquileres de equipos de producción	0	2,564,681
Alquiler de equipo de comunicación	0	5,746
Alquiler de equipo de oficina y muebles	1,050,311	633,651
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	1,677,327	1,029,900
Otros alquileres	170,565	878,474
Seguro de bienes muebles	11,165,026	7,783,881
Seguros de personas	25,929,111	24,533,840
Obras menores en edificaciones	391,082	217,712
Servicios especiales de mantenimiento y reparación	133,363	574,123
Mantenimiento y reparación de obras civiles en instalaciones	5,000	0
Instalaciones eléctricas	0	13,903
Servicios de pintura y derivados con fines de higiene	0	23,403
Mant. y reparación de muebles y equipos de oficina	430,615	108,593
Mant. y reparación de equipo para computación	0	53,193
Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios	14,332	133,992
Mant. y reparación de equipo de comunicación	0	706,216
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	18,890,767	27,551,871
Instalaciones temporales	0	6,091
Comisiones y gastos bancarios	107,899	127,619
Servicios sanitarios médicos y veterinarios	0	32,147
Servicios funerarios y gastos conexos	0	135,890
Fumigación	131,040	275,957
Limpieza e higiene	0	23,400
Subtotal	127,187,897	136,755,799



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Denominación	2016	2015
Eventos generales	0	166,857
Festividades	0	279,644
Actuaciones deportivas	0	45,285
Actuaciones artísticas	0	2,000
Servicios jurídicos	346,835	705,375
Servicios de contabilidad y auditoría	0	31,299
Servicios de capacitación	727,118	1,259,950
Servicios de informática y sistemas computarizados	492,183	123,862
Otros servicios técnicos profesionales	214,821	227,245
Impuestos	1,760,250	3,045,920
Derechos	0	3,266
Otros gastos por indemnizaciones y compensaciones	0	8,282
Totales	130,729,104	142,654,784

2.6 Materiales y suministros

Las erogaciones por materiales y suministros del Ministerio de Interior y Policía (MIP), durante el período del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se detallan de la siguiente forma:

Denominación	2016	2015
Alimentos y bebidas para personas	23,856,838	56,579,423
Productos pecuarios	25,920	0
Productos agrícolas	0	8,217
Productos forestales	161,845	210,076
Madera, corcho y sus manufacturas	0	28,724
Hilados y telas	0	86,125
Acabados textiles	117,631	41,883
Prendas de vestir	1,472,340	113,422
Calzados	270,102	0
Papel de escritorio	141,440	1,109,434
Productos de papel y cartón	866,246	1,421,053
Productos de artes gráficas	220,443	772,928
Libros, revistas y periódicos	280,341	0
Productos medicinales para uso humano	0	665,440
Productos médicos para uso veterinario	0	8,800
Cueros y pieles	0	48,870
Llantas y neumáticos	1,155,609	1,076,810
Artículos de caucho	28,589	0
Artículos de plástico	79,690	353,318
Totales	28,677,034	62,524,523



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico.

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Denominación	2016	2015
Productos de cemento	0	325,384
Productos ferrosos	0	12,350
Estructuras metálicas acabadas	82,006	131,966
Herramientas menores	239,407	491,890
Productos de hojalata	0	89,175
Accesorios de metal	55,702	247,267
Piedra, arcilla y arena	0	10,268
Gasolina	64,035,766	77,029,208
Gasoil	283,950	551,217
Gas GLP	0	8,442
Aceites y grasas	399,787	331,115
Lubricantes	29,500	155,979
Productos químicos de laboratorio y de uso personal	55,702	11,085
Pinturas, lacas, barnices, diluyentes y absorbentes para	0	21,225
Material para limpieza	576,462	479,131
Útiles de escritorio, oficina informática y de enseñanza	4,152,151	3,217,366
Útiles destinados a actividades deportivas y recreativas	0	59,429
Productos eléctricos y afines	1,354,663	3,474,979
Otros repuestos y accesorios menores	781,780	26,394
Productos y útiles varios n.i.p.	2,399,413	3,370,579
Bonos para útiles diversos	7,225,000	0
Totales	110,348,323	152,568,972

2.7 Transferencias corrientes

Las erogaciones por las transferencias corrientes del Ministerio de Interior y Policía (MIP), durante el período del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se detallan de la siguiente forma:

Denominación	2016	2015
Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	6,240,000	6,288,500
Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	2,178,043	6,198,171
Transferencias corrientes a asociaciones sin fines de lucro	325,000	8,150,000
Transferencias corrientes a gobiernos centrales municipales	10,530,403,047	10,520,483,287
Transferencias corrientes a Organismos Internacionales	2,306,277	549,969
Transferencias corrientes destinadas a otras instituciones	87,797,235	81,836,403
Transferencias corrientes a otras instituciones públicas	45,718,000	0
Totales	10,674,967,602	10,623,506,330



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

2.8 Transferencias de capital

Las erogaciones por las transferencias de capital del Ministerio de Interior y Policía (MIP), durante el período del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se detallan de la siguiente forma:

Denominación	2016	2015
Otras transferencias de capital a gobiernos centrales	6,467,943,895	6,452,451,268
Totales	6,467,943,895	6,452,451,268

2.9 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Las erogaciones por los bienes muebles, e inmuebles intangibles, del Ministerio de Interior y Policía (MIP), durante el período del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se detallan de la siguiente forma:

Denominación	2016	2015
Muebles de oficina y estantería	1,650,672	1,613,050
Equipo computacional	760,891	348,831
Electrodomésticos	173,784	149,820
Otros mobiliarios y equipos no identificados precedentemente	125,092	1,755,250
Equipos y aparatos audiovisuales	97,960	195,517
Cámaras fotográficas y de video	8,204	200,476
Automóviles y camiones	0	0
Otros equipos de transporte	47,100	50,940
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	791,133	569,485
Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0	8,275,867
Herramientas y máquinas herramientas	52,558	0
Equipos de seguridad	370,520	0
Programas de informática	0	50,000,000
Totales	4,077,914	63,159,236



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

2.10 Disminución del pasivo

Las erogaciones por la disminución del pasivo del Ministerio de Interior y Policía (MIP), durante el período del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se detallan de la siguiente forma:

Denominación	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Disminución de ctas. por pagar internas de corto plazo deuda	<u>2,000,000</u>	<u>0</u>
Totales	<u>2,000,000</u>	<u>0</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Pago de subvención especial a gobernaciones no incluidas en los Decretos n.ºs 340-16, 341-16 y 342-16 que Declara de Emergencia Nacional las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras

Durante el período auditado se observó que el Ministerio de Interior y Policía erogó el monto de **RDS\$3,300,000** a favor de las gobernaciones de Dajabón, Santiago Rodríguez, Monseñor Nouel, Montecristi, Valverde Mao y Hermanas Mirabal, amparada en los Decretos n.ºs 340-16, 341-16 y 342-16 que declara de Emergencia Nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, para las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las torrenciales lluvias, las cuales no estaban incluidas en los referidos decretos, tampoco incluía al Ministerio de Interior y Policía.

N.º	Provincia	Valores
1	Dajabón	300,000
2	Santiago Rodríguez	300,000
3	Monseñor Nouel	300,000
4	Montecristi	800,000
5	Valverde Mao	800,000
6	Hermanas Mirabal	800,000
Total, RDS		3,300,000

El Decreto n.º 340-16, que declara de Emergencia Nacional las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y del Instituto Nacional de la Vivienda, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales que han afectado las provincias Puerto Plata, La Vega, Espaillat y María Trinidad Sánchez de fecha 11 de noviembre del 2016, artículos 1 y 2 expresan

“Artículo 1. Se declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte de las instituciones que se indican en el artículo 2 del presente Decreto, que se adquieran para ser utilizado en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las torrenciales lluvias que se han afectado por las provincias Puerto Plata, La Vega, Espaillat y María Trinidad Sánchez.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Artículo 2. Se liberan de los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, a las instituciones que se detallan a continuación: 1) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOP) y 2) Instituto Nacional de a Vivienda (INVI)”.

En comunicación de fecha 12 de mayo de 2017, remitida por el ministro Lic. Carlos Amarante Baret, CIE n.º 054-0006341-7, el cual expresó lo siguiente: “*Cortésmente le saludamos en ocasión de responder a su solicitud con respecto a la erogación de fondos a determinadas Gobernaciones, coincidiendo con la emisión de los Decretos Nos. 340, 341 y 342-16, motivados en razones de emergencia por los torrenciales aguaceros que ha venido sufriendo el país en los últimos meses.*

Es menester aclarar en primer lugar que la referencia a los Decretos Nos. 340, 341 y 342-16 no fue realizada con el objetivo de acogernos a las disposiciones de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas, debido a que el Ministerio de Interior y Policía no pretendía comprar o contratar bienes, servicios y obras, sino que se hace referencia a ellos únicamente para establecer que el Poder Ejecutivo efectivamente había declarado de emergencia las provincias que se citan en los decretos y poder determinar con certeza en cuales demarcaciones se precisaba de un apoyo especial a través de las Gobernaciones. Nótese que en el soporte del SIGEF, las Transferencias Corrientes al Sector Público realizadas a estos fines tienen como Concepto: “Pagos subvención especial a Gobernaciones, circunscritas en las provincias indicadas en Decreto 340-16, 341-16 y 342-16, en declaratoria de emergencia nacional debido a daños causados por vaguadas...”. En consecuencia, queda claramente transparentado que la subvención se realizó a las provincias circunscritas en dichos decretos, y no que dichos decretos fueran la base para procedimientos especiales de compras y contrataciones.

Por otra parte, recordemos que la Ley 2661 de 1950 sobre los Gobernadores Civiles establece que estos representan al Poder Ejecutivo en las provincias, y pone a su cargo, entre otros asuntos, “...informarle sobre las condiciones de la provincia en el que ejercen sus funciones y respecto de las medidas y providencias que a su juicio convengan tomar en ella, pudiendo hasta asumir la dirección de todos los asuntos públicos de su provincia en caso de calamidad pública...” por situaciones como las inundaciones. Es en el marco de



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Darío Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

esta relación que se realizan las aportaciones mensuales previstas en el presupuesto nacional a favor de las Gobernaciones a través del Ministerio de Interior y Policía, y con más razón en circunstancias donde se hace necesario la protección de la vida y hacienda de los habitantes, tal y como expresa la ley que crea la figura de los Gobernadores Provinciales.

De hecho, esta Ley 2661, en su Artículo 8, dispone que la vía regular de comunicación entre los Gobernadores y el Poder Ejecutivo será la Secretaría de Estado de Interior y Policía, hoy ministerio. De hecho, en el Organigrama de este ministerio, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y puesto en vigor mediante la Resolución ministerial No. 788-14, se encuentra el Viceministerio de Seguridad Preventiva en Gobiernos Locales, y como dependencia del mismo, la Dirección de Coordinación Regional, la cual contempla a las Gobernaciones Provinciales.

Por último, notemos también que el presupuesto de las Gobernaciones Provinciales se incluye en el marco del presupuesto general de este ministerio, en virtud de la parte in fines del artículo 72 de la Ley No. 247-12 orgánica de la Administración Pública, el cual reza: "...El presupuesto de los órganos desconcentrados se incluirá en el presupuesto del órgano o ente del que forman parte. "De forma específica, en la estructura (002) del presupuesto general del Ministerio de Interior y Policía se dispone una partida para las subvenciones a la Gobernaciones Provinciales (Programa 98),

En resumen y de manera puntual, deseamos llevar a su conocimiento que los fondos erogados mediante los libramientos Nos. 3569-1 y 3679-1 fueron destinados a subvenciones especiales transferidas dentro del presupuesto del propio ministerio, debido a las circunstancias de fuerza mayor presentadas en el país, realizadas única y exclusivamente a favor de las Gobernaciones de las provincias indicadas en la declaratoria de emergencia nacional por parte del Poder Ejecutivo. Dichas transferencias fueron realizadas mediante procedimientos ordinarios, previamente aprobados por las instancias correspondientes, tales como la Dirección General de Presupuesto y la Contraloría General de la República.

Esperando haber satisfecho cualquier necesidad de aclaración al respecto".



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Recomendación:

Al ministro le corresponde instruir a la dirección financiera con las especificaciones y disposiciones establecidas en los decretos que Declara de Emergencia Nacional las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: “Con respecto a este punto, informamos que estas subvenciones fueron otorgadas durante la gestión posterior a la nuestra”.

Mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. Carlos Amarante Baret, exministro de Interior y Policía, expresó lo siguiente:

Con relación al punto que nos corresponde, el 4.1. sobre subvención especial a gobernaciones, debemos remitirnos a nuestra comunicación MIP/DESP N°. 3861 de fecha 12 de mayo de 2017 remitida al Lic. Persio Dario Luciano, jefe de Grupo, Cámara de Cuenta, en respuesta a su oficio de fecha 27 de abril del 2017, en el que solicitaba nuestra opinión respecto a las erogaciones de fondos a favor de las Gobernaciones provinciales para auxiliar personas de escasos recursos que sufrieron daños por las vaguadas consecutivas de finales del año 2016. En dicha comunicación, el Sr. Luciano indicaba que el Ministerio de Interior y Policía no estaba incluida entre las instituciones autorizadas por los decretos 340 a 343-16.

(...)

El decreto 340-16 tenía como objeto declarar de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Contrataciones (MOPC) y del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), de manera que pudieran adquirir bienes para ser utilizados en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las torrenciales lluvias que afectaron las provincias de Puerto Plata, La Vega, Espaillat y María Trinidad Sánchez, sin necesidad de ajustarse a los procedimientos ordinarios de la ley 340-06, sus modificaciones y Reglamento



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

(...)

A este respecto, debemos decir que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) en ningún momento inició proceso alguno de compras y contrataciones para suplir las necesidades de dichas provincias. Por tanto, fue erróneo alegar que esta institución no se encontraba entre las instituciones a las que se les permitió el uso de facilidades para adquirir bienes fuera de lo establecido en los citados decretos

La Ley 2661 del año 1950 que dio origen a la figura de los Gobernadores Civiles estableció que éstos representan al Poder Ejecutivo en las provincias, y pone a su cargo, entre otros asuntos, “informarte sobre las condiciones de la provincia en que ejercen sus funciones y respecto de las medidas y providencias que a su juicio convengan tomar en ella, pudiendo hasta asumir la dirección de todos los asuntos públicos de su provincia en caso de calamidad pública

(...)

Aún más, el Presupuesto general del Ministerio de Interior y Policía contiene la partida correspondiente a los gastos de las Gobernaciones Provinciales en virtud del artículo 72 de la ley 247-12 Orgánica de la Administración Pública, que reza: “(...) El presupuesto de los órganos desconcentrados se incluirá en el presupuesto del órgano o ente del que forman parte- De forma específica, en general del Ministerio de Interior y Policía se dispone una partida para las subvenciones a Gobernaciones Provinciales (Programa 98)”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, en virtud de que el decreto número 341-2016 establecía claramente cuales eran las provincias que serían beneficiadas con las labores de reparación, construcción y reconstrucción contenida en el decreto ante señalado y debido a que las evidencias presentadas y los alegatos expuestos en el escrito de réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado, careciendo de documentos soporte suficientes que permitan considerar subsanada la observación.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Darío Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

4.2 Pagos a un personal denominado vocero con funciones no definida en la estructura orgánica de entidad

Durante el período auditado 2015 - 2016, observamos que la entidad realizó desembolsos por un monto de **RD\$41,433,950**, por concepto de pagos a nóminas de un personal denominado voceros sin que, en la estructura orgánica y normativas, se evidenciara esa posición con las funciones definidas a realizar como labores en beneficio de la entidad.

Mes	Nómina de voceros		
	2015	2016	Monto
Enero	1,621,000	1,612,000	3,233,000
Febrero	1,615,000	1,612,000	3,227,000
Marzo	1,604,000	1,612,000	3,216,000
Abril	1,612,000	1,620,000	3,232,000
Mayo	1,612,000	1,614,000	3,226,000
Junio	1,612,000	1,632,000	3,244,000
Julio	1,612,000	1,614,000	3,226,000
Agosto	1,609,000	1,614,000	3,223,000
Septiembre	1,617,000	1,614,000	3,231,000
Octubre	1,617,000	1,606,000	3,223,000
Noviembre	1,617,000	1,603,000	3,220,000
Diciembre	2,982,200	2,950,750	5,932,950
Totales	20,730,200	20,703,750	41,433,950

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25, Responsables del Control Interno establece:

“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.”



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República en los Controles Internos de la Nómina, numeral 5) establece:

“Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos”.

El Decreto n.º 523-09 que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, capítulo II, Dirección del Sistema, Órganos responsables, su Naturaleza y Atribuciones, De las Oficinas de Recursos Humanos, artículo 12 cita:

“Las Oficinas de Recursos Humanos estarán en la obligación de expedir certificaciones y copias de los documentos que reposen en el expediente de los funcionarios o servidores públicos, a requerimiento del interesado, así como recibir aquellos documentos personales relativos a los derechos y acciones de los funcionarios o servidores públicos”.

Mediante comunicación de fecha 30 de junio de 2017, la Lcda. Celinés Méndez Robles, directora Recursos Humanos, CIE n.º 001-1518085-3, nos respondió lo siguiente: *“Los Voceros, no deben considerarse como empleados del MIP. Los mismos reciben una compensación por su cooperación y apoyo a la ejecución de los programas de gestión social de este Ministerio en la ejecución de diversos subprogramas en los barrios de mayor vulnerabilidad y tendencia a la delincuencia.”*

En la referida fecha, la Lcda. Rita del Carmen Mendoza Taveras, encargada de Fiscalización de Ayuntamientos y Gobernaciones, CIE n.º 001-0320262-8, nos comunicó lo siguiente: *“A los militares que prestan servicios a esta institución se les paga un especialismo ya que nuestra función fundamental es seguridad y prevención, los mismos ejecutan una labor adicional especial al que realizan a los organismos a los que pertenecen, se utiliza esta clasificación objetiva acorde de lo que expresa el manual de clasificación presupuestaria.”*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección Administrativo y Financiera cumplir con las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, reiteramos las explicaciones dadas a los auditores, soportadas y evidenciadas con las documentaciones correspondientes, donde se explicó la naturaleza de los programas de ayudas sociales manejados por el ministerio, como entidad especializada que no tienen carácter únicamente de servicio, sino también de auxilio y seguridad ciudadana, estos son programas “Sui géneris que deben ser comprendidos dentro de su propio género.”*

Las 79 personas señaladas en el Anexo 2 de la Carta a la Gerencia están incluidas en las “nóminas de Voceros”, los cuales ciertamente no son personal de la entidad, sino que pertenecen al Programa “Barrio Seguro”, uno de los 16 programas del Plan de Seguridad Democrática, administrados por el Viceministerio de Gestión Social. Los voceros no son más que representantes de las comunidades intervenidas que actúan para su mejoramiento e inducen a una cultura de paz en función de su autoridad e influencia en las comunidades. Formaban parte del Comité Gestor, de los Comités Comunitarios y del Consejo de Desarrollo Comunitario, los cuales eran grupos de trabajos que ejecutaban las acciones y proyectos que se llevaban a cabo en los centros comunitarios, convirtiéndose en los enlaces entre el ministerio y la comunidad.
(...)

Una vez elegidos, el consejo comunitario remitía al Viceministerio de Gestión Social el acta de elección y la copia de la cédula del vocero elegido para que se procediese a incluir al vocero como parte del Programa de Seguridad Democrática.

Como resultado de la colaboración prestada recibían una ayuda por las gestiones sociales desempeñadas en sus comunidades, y no a salarios, como bien ha considerado el auditor”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido al incumplimiento de la Ley n.º 10-07 en su artículo 25 y el Decreto n.º 523-09 y que las explicaciones expuestas en el escrito de réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado, careciendo de documentos soporte suficientes que permitan considerar subsanada la observación.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

4.3 Pago de compensación especial a un personal que no labora en la entidad

De una muestra seleccionada de trescientos ochenta empleados (380), se observó que la entidad erogó la suma de **RD\$9,851,650** a setenta y nueve (79) personas por concepto de compensación especial, sin evidencia de nombramientos o documentación que lo vincule a las funciones o actividades propia de la entidad. Ver **anexo 4**.

La Constitución Política de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2015, artículo 146, Proscripción de la corrupción, numeral 1, establece: *“Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:*

- 1) *Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que, prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico”.*

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 4 de enero de 2008, capítulo III, Del Régimen Disciplinario, Faltas y Sanciones, artículo 84, numerales 1, 5, 6 y 7, establece:

“Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:

1. *Manejar fraudulentamente fondos o bienes del Estado para provecho propio o de otras personas;*
5. *Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo;*
6. *Asociarse, bajo cualquier título y razón social, a personas o entidades que contraten con el órgano o entidad al cual el servidor público presta sus servicios. Asimismo, tener participación por sí o por interpuestas personas, en firmas o sociedades que tengan*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

relaciones económicas con el órgano o entidad donde trabaja el servidor público, cuando estas relaciones estén vinculadas directamente con el cargo que desempeña, salvo que el empleado haya hecho conocer por escrito esta circunstancia para que se le releve de su conocimiento, la tramitación o la autorización del asunto de que se trate;

7. Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por intermedio de otros, cualquier título, comisiones, dádivas, gratificaciones en dinero o en especie u otros beneficios indebidos, por intervenir en la venta o suministro de bienes, o por la prestación de servicios del Estado. A este efecto, se presume como beneficios indebidos todos los que reciba el servidor público, su cónyuge, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, inclusive, siempre que se pruebe en forma cierta e inequívoca una relación de causa efecto entre las actuaciones del servidor público y los beneficios de que se ha hecho mención”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que proceda a regularizar la situación de los referidos empleados conforme a lo que establece la ley que rige la materia.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Leído lo anterior, informamos que la totalidad del gasto por la colaboración otorgada a los voceros o “nóminas de voceros (por ser el documento formal en donde se presentaba el detalle para las erogaciones) se registraba en la subcuenta objetal “Compensación Especial”, debido a las limitaciones del Manual de Clasificador Presupuestario, esta era la cuenta donde se apropió se registraba las erogaciones y se presentaba en la ejecución presupuestaria.*

Los auditores validaron que estas nóminas correspondían a los voceros comunitarios del Programa de Seguridad Democrático, tal como se indica en el anexo 2 de la Carta a la Gerencia, y como soporte reposan en nuestros archivos todos los memos para la inclusión de voceros y con su respectiva autorización del personal correspondiente”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El incumplimiento de los procedimientos normativos en referencia a la Ley n.º 41-08 de Función Pública en su artículo 80, numerales 4 y 5 y los alegatos expuestos en el escrito de réplica no desvirtúan lo indicado en esta condición, además carecen de documentos soporte suficientes que permitan considerar subsanada la observación planteada por los auditores actuantes

Portal CCRD



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II, se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los estados de ejecución presupuestaria por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, presentados por el **Ministerio de Interior y Policía**.

A continuación, se presentan las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la auditoría financiera:

- 5.1 Pago de subvención especial a gobernaciones no incluidas en los Decretos n.ºs 340-16, 341-16 y 342-16 que Declara de Emergencia Nacional las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por un monto de **RD\$3,300,000**. (Ref. 4.1)
- 5.2 Pagos a un personal denominado vocero con funciones no definida en la estructura orgánica de entidad **RD\$41,433,950** (Ref. 4.2)
- 5.3 Pago de compensación especial a un personal que no labora en la entidad **RD\$9,851,650** (Ref. 4.3)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 1) La máxima autoridad del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)** debe dar cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos propios de las actividades institucionales, como apoyo a la eficacia de la administración y para el aprovechamiento de manera adecuada de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales.
- 2) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final y la carta a la gerencia, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

14 de noviembre de 2025
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

PERCIO D. LUCIANO SANTANA, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Darío Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Anexo 1

MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de Estado.	340-06	18/08/2006	543-12	06/09/2012
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	07/11/2006		
El Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los funcionarios y Empleados Públicos	379	11/12/1981		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
De Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	251-15	13/08/2015
			523-09	21/07/2009
			524-09	
			525-09	
			527-09	
528-09				
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				
(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.				



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Dario Santana

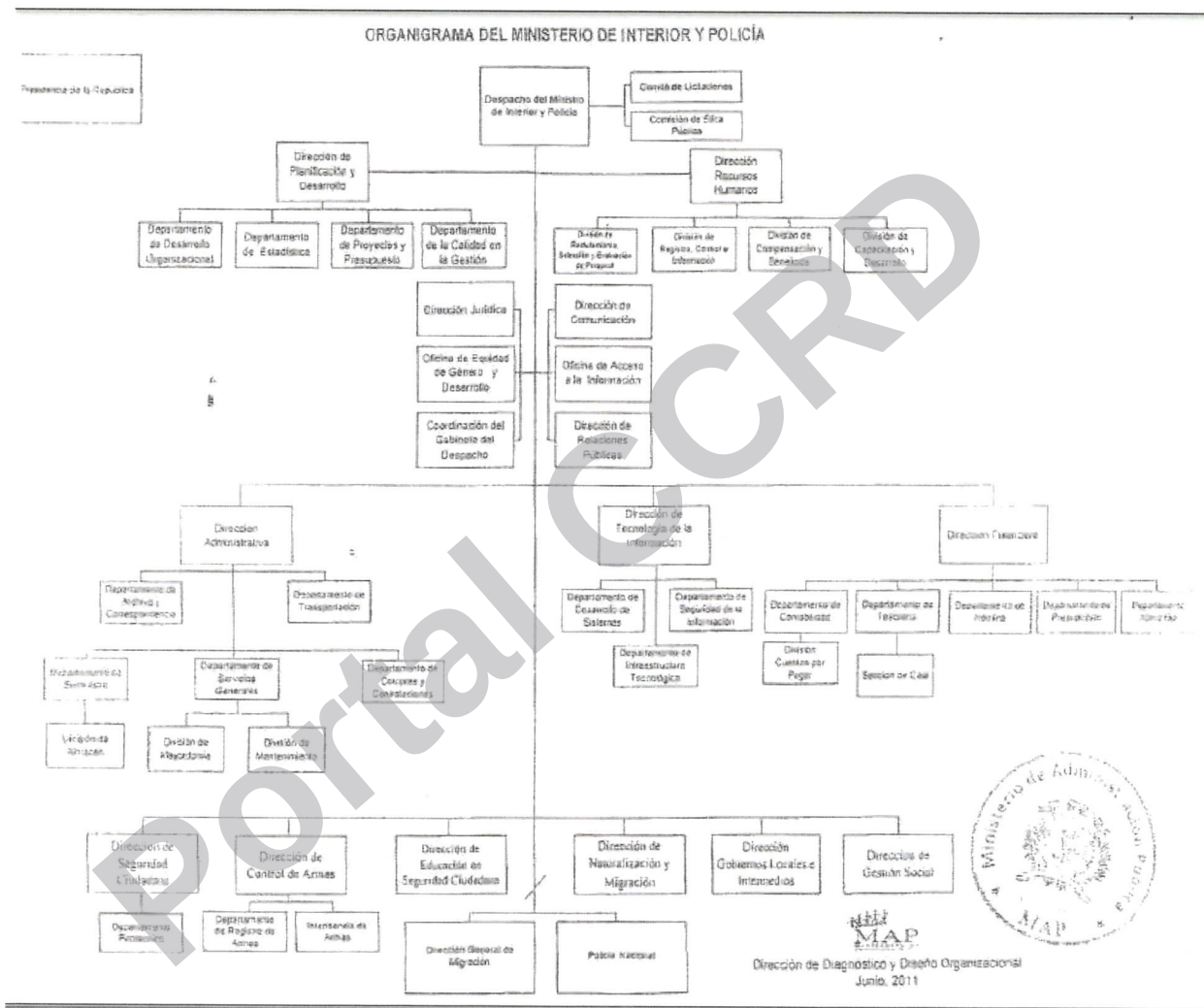
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Anexo 2

Ministerio de Interior y Policía (MIP)
Organigrama de la Entidad



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Anexo 3
1/4

Ministerio de Interior y Policía (MIP)
Relación de las Principales Autoridades año 2016
Período 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016

Nombres y Apellidos	Cargo	CIE No.	Fecha de Entrada
Carlos Alberto Amarante Baret	Ministro	054-0006341-7	17/08/2016
Wilton Ramón Juma Polanco	Viceministro	061-0006569-4	17/08/2016
Luis Manuel Fernández Valerio	Viceministro	001-0795301-0	17/08/2012
Jaime Tomas Almonte Jaquez	Viceministro	001-0795804-3	17/08/2012
José Geovanny Tejada Reynoso	Viceministro	031-0040523-6	17/08/2019
Roberto Cordones Liriano	Viceministro	001-0828740-0	15/09/2014
Justo Antonio Guzmán Sánchez	Viceministro	031-0202781-4	00/08/2016
Antonio Manuel Nuñez	Director	001-0714048-5	04/04/2011
Yovanni Galarza Cuevas	Directora Financ. Y Adm.	001-0129154-0	00/08/2016
Luis Leanfar Terrero Hernández	Director Tecnología	054-0114995-9	07/04/2011
Rossana Alt. Schiffino Perata	Directora de Armas	001-0778793-9	11/02/2011
Ilonka Borisova Ivanova	Directora Planif. Y D.	001-1758773-3	01/03/2013
Teresita Mercedes Bencosme C.	Directora Jurídica	001-0089500-2	15/03/2011
Vilma Zunilda Koury Mena	Directora de la Oai	001-1314646-8	04/04/2011
Wendy Aurora Santana C.	Directora Rel. Públicas	001-1304451-5	23/03/2011
Vladimir Cespedes Vázquez	Dir. Gob. Locales E Intern.	097-0012136-2	16/08/1996
Carlos Aníbal Beriguete Ramírez	Dir. Educ. Cívica Y Cultura de Paz	001-0825571-2	
José Rafael Bueno Ureña	Dir. de Gestión Social	054-0040148-4	00/08/2016
Gobernadores Provinciales			
Iván Federico Rivera Bastardo	Gobernador Puerto Plata	037-0026900-8	10/10/2014
Rafael Cuevas Jimenez	Gobernador Bahoruco	076-0002077-5	10/10/2014
Pedro Peña Rubio	Gobernador de Barahona	001-0830358-7	19/08/2011
Nelly Mercedes Melo Matos	Gobernadora Peravia	003-0044951-9	09/01/2010
Walkiria Celeste Feliz García	Gobernador de Azua	010-0068666-5	30/08/2012
Luis Rafael Yapor Muñoz	Gobernador de Salcedo	055-0023122-9	30/08/2012
Fernando Antonio Fortuna T.	Gobernador Elías Piña	001-1032570-1	30/08/2012
William D Oleo Jimenez	Gobernador San Juan	012-0008608-8	30/08/2012
Julio Cesar Díaz Rosario	Gobernador de San Cristóbal	002-0003586-3	30/08/2012
Abrahán De La Cruz Martínez P.	Gobernador San José De Ocoa	013-0000541-8	30/08/2012
Enriquillo Lalane Jesurun	Gobernador de Samaná	001-0723447-8	30/08/2012
Geraldo Alfredo Casanova J.	Gobernador de El Seybo	025-0000054-8	30/08/2012
Juan Antigua Javier	Gobernador San Fco. de Macorís	056-0083922-8	30/08/2012
Bolívar Israel Marte Nuñez	Gobernador de la Vega	047-0011544-9	30/08/2012
Miriam Abreu	Gobernador de Monseñor Nouel	048-0014770-6	02/10/2014
Andres Diloné Ovalles C.	Gobernador de Espaillat	054-0071413-4	30/08/2012



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vie5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Ministerio de Interior y Policía (MIP)
Relación de las Principales Autoridades año 2016
Período .º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016

Ministerio de Interior y Policía (MIP)

Nombres y Apellidos	Cargo	CIE No.	Fecha de Entrada
Juan Félix Nuñez Tavárez	Gobernador de Cotuí	049-0001234-7	30/08/2012
Aura Saturnina Toribio Diaz	Gobernadora de Santiago	044-0015552-1	30/08/2012
Marcelino Cordero	Gobernador Montecristi	001-0002555-9	30/08/2012
Napoleón Del Rosario Almonte J.	Gobernador de Nagua	001-0678084-4	30/08/2012
Cruz Adán Heredia Perez	Gobernador Pedernales	069-0002364-6	30/08/2012
Nicio Rosario	Gobernador Monte Plata	008-0003682-4	30/08/2012
José Merquides Valdez Rojas	Gobernador de Valverde Mao	033-0015817-1	30/08/2012
Juan Frias Gutiérrez	Gobernador Santo Domingo	001-1130620-5	30/08/2012
Miguel Angel Nuñez Rodriguez	Gobernador de Santiago Rodriguez	046-0002658-9	30/08/2012
Teodoro Ursino Reyes	Gobernador de La Romana	026-0047942-8	30/08/2012
Manuel De Jesús De La Cruz	Gobernador Hato Mayor	027-0008042-3	30/08/2012
Altagracia González Heredia	Gobernador de Jimaní	020-0000072-5	30/08/2012
Ramon Guilamo Alfonso	Gobernador La Altagracia	028-0003367-8	30/08/2012
Ramona Ygnacia Rodriguez Quezada	Gobernadora de Dajabón	073-0008271-1	10/10/2014



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Ministerio de Interior y Policía
Principales Funcionarios Año 2015
Período 1.º de enero 2015 al 31 de diciembre 2016

Nombres y Apellidos	Cargo	CIE No.	Fecha de Entrada
José Ramón Fadul Fadul	Ministro	031-0098150-9	01/03/2011
Luis Manuel Fernández Valerio	Viceministro	001-0795301-0	17/08/2012
Jaime Tomas Almonte Jaquez	Viceministro	001-0795804-3	17/08/2012
José Geovanny Tejada Reynoso	Viceministro	031-0040523-6	17/08/2012
Roberto Cordones Liriano	Viceministro	001-0828740-0	15/09/2014
Washington González Nina	Viceministro	001-1097134-8	03/03/2011
Henry Basilio Rodríguez Castellanos	Viceministro	001-0059227-8	18/08/2004
Antonio Manuel Nuñez	Director	001-0714048-5	04/04/2011
Ercido Rafael Amarante	Directora Financ. y Adm.	001-0085238-3	07/03/2011
Ricardo Cuesta	Director Tecnología	001-0125462-1	04/07/2011
Rossana Alt. Schiffino Perata	Directora de Armas	001-0778793-9	11/02/2011
Ilonka Borisova Ivanova	Directora Planif. y D.	001-1758773-3	01/03/2013
Juana Grecia Tejada	Directora Jurídica	001-0930046-7	15/03/2011
Faustina Montes De Oca C.	Director Seguridad Ciudadana	001-1045541-7	09/05/2012
Vilma Zunilda Koury Mena	Directora de la Oai	001-1314646-8	04/04/2011
Wendy Aurora Santana C.	Directora Rel. Públicas	001-1304451-5	23/03/2011
Vladimir Cespedes Vázquez	Dir. Gob. Locales E Intern.	097-0012136-2	16/08/1996
Carlos Aníbal Beriguete Ramírez	Dir. Educ Cívica y Cultura de Paz	001-0825571-2	
Gobernadores Provinciales			
Iván Federico Rivera Bastardo	Gobernador Puerto Plata	037-0026900-8	10/10/2014
Rafael Cuevas Jiménez	Gobernador Bahoruco	076-0002077-5	10/10/2014
Pedro Peña Rubio	Gobernador de Barahona	001-0830358-7	19/08/2011
Nelly Mercedes Melo Matos	Gobernadora Peravia	003-0044951-9	09/01/2010
Walkiria Celeste Feliz Garcia	Gobernador de Azua	010-0068666-5	
Luis Rafael Yapor Muñoz	Gobernador de Salcedo	055-0023122-9	30/08/2012
Fernando Antonio Fortuna T.	Gobernador Elías Piña	001-1032570-1	30/08/2012
William D Oleo Jiménez	Gobernador San Juan	012-0008608-8	30/08/2012
Julio Cesar Diaz Rosario	Gobernador de San Cristóbal	002-0003586-3	30/08/2012
Abrahán De La Cruz Martínez P.	Gobernador San José De Ocoa	013-0000541-8	30/08/2012
Enrique Lallane Jesurun	Gobernador de Samaná	001-0723447-8	30/08/2012
Geraldo Alfredo Casanova J.	Gobernador de El Seybo	025-0000054-8	30/08/2012
Juan Antigua Javier	Gobernador San Edo. de Macoris	056-0083922-8	30/08/2012
Bolívar Israel Marte Nuñez	Gobernador de la Vega	047-0011544-9	30/08/2012
Miriam Abreu	Gobernador de Monseñor Nouel	048-0014770-6	02/10/2014
Andrés Dilón Ovalles C.	Gobernador de Espaillat	054-0071413-4	30/08/2012
Juan Félix Nuñez Tavares	Gobernadora de Cotuí	049-0001234-7	30/08/2012



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Darío Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Anexo 3
4/4

Ministerio de Interior y Policía
Principales funcionarios Año 2015
Período 1.º de enero 2015 al 31 de diciembre 2016

Nombres y Apellidos	Cargo	CIE	Fecha de Entrada
Aura Saturnina Toribio Díaz	Gobernadora de Santiago	044-0015552-1	30/08/2012
Marcelino Cordero	Gobernadora Montecristi	101-0002555-9	30/08/2012
Napoleón Del Rosario Almonte J.	Gobernador de Nagua	001-0678084-4	30/08/2012
Cruz Adán Heredia Perez	Gobernador Pedernales	069-0002364-6	30/08/2012
Nicio Rosario	Gobernador Monte Plata	008-0003682-4	30/08/2012
José Merquides Valdez Rojas	Gobernador de Valverde Mao	033-0015817-1	30/08/2012
Juan Frias Gutiérrez	Gobernador Santo Domingo	001-1130620-5	30/08/2012
Miguel Angel Núñez Rodriguez	Gobernador Santiago Rodriguez	046-0002658-9	30/08/2012
Teodoro Ursino Reyes	Gobernador de La Romana	026-0047942-8	30/08/2012
Manuel de Jesús De La Cruz	Gobernador Hato Mayor	027-0008042-3	30/08/2012
Altagracia González Heredia	Gobernador de Jimaní	020-0000072-5	30/08/2012
Ramón Guilamo Alfonso	Gobernador La Altagracia	028-0003367-8	30/08/2012
Ramona Ygnacia Rodriguez Quezada	Gobernadora de Dajabón	073-0008271-1	10/10/2014



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Anexo 4 1/4

Ministerio de Interior y Policía (MIP)
Pago de Compensación Especial personal que no labora en la entidad
Período 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016
Valores en RD\$

No.	CIE No.	Nombre	Puesto	Sueldos		Total general
				2015	2016	
1	031-0330406-3	Adalgisa Altagracia Valdez Suriel	3er. Vocero	38,550	38,550	77,100
2	001-0386336-1	Alcibiades Terrero Santana	3er. Vocero	38,550	38,550	77,100
3	001-1002062-5	Ana Josefa Ramírez	2do. Vice-Vocero Gral.	102,800	102,800	205,600
4	001-0303427-8	Ángel Emilio Calderón Matos	1er. Vocero	64,250	64,250	128,500
5	001-0593506-8	Bartolo Moreno González	1er. Vocero	64,250	64,250	128,500
6	001-0729310-2	Beatriz Carolina Martínez De Florent	3 er. Vocero General	102,800	102,800	205,600
7	068-0008292-4	Belkis María Díaz Del Rosario	2do. Vocero	38,550	38,550	77,100
8	001-0595345-9	Braudilio Feliz Matos	1er. Vocero	64,250	64,250	128,500
9	054-0068919-5	Carlos Antonio Romero	1 er. Vocero	64,250	64,250	128,500
10	001-0588687-3	Catalino Javier Laurencio	2 do. Vocero	38,550	38,550	77,100
11	001-0441124-4	Confesor González	3 er. Vocero	38,550	38,550	77,100
12	001-0069951-1	Dámaso Lara	3 er. Vocero	38,550	38,550	77,100
13	001-0149829-3	Digna Mercedes González Mezquita	Coordinador Voceros Grales.	257,000	257,000	514,000
14	046-0031227-8	Dionicio María Castillo	3 er. Vocero	38,550	38,550	77,100
15	001-0223219-6	Dolores Minaya Duarte	1 er. Vocero	64,250	64,250	128,500
16	031-0302889-4	Domingo Antonio Cepeda	3 er. Vocero	38,550	38,550	77,100
17	001-0585349-3	Domingo Reyes	2 do Vocero	38,550	38,550	77,100
18	001-0889646-5	Elena Beatriz De La Cruz Villafañá	Coordinador (A)	257,000	257,000	514,000
19	001-1085264-7	Elías Acosta Díaz	3 er Vice vocero	102,800	102,800	205,600
20	028-0045901-4	Esteban Castillo Garrido	2 do. Vocero	38,550	38,550	77,100
Subtotal				1,529,150	1,529,150	3,058,300



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Percio Dario Santana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Anexo 4 2/4

Ministerio de Interior y Policía (MIP)
Pago de Compensación Especial personal que no labora en la entidad
Período 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016
Valores en RD\$

No.	CIE	Nombre	Puesto	Sueldos 2015	Sueldos 2016	Total general 2015-2016
21	001-0700767-6	Eugenio Mejía Remigio	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
22	001-0490485-9	Evaristo Guerrero Berroa	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
23	001-0308401-8	Facundo Reyes López	1Er Vocero	102,800	102,800	205,600
24	001-0724776-9	Felicita Campusano Soto	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
25	028-0051106-1	Felipe Martínez Mota	Coordinador Voceros Grales.	192,750	192,750	385,500
26	001-0129487-4	Félix Antonio Peralta	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
27	001-0616785-1	Francisca De La Cruz Sosa	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
28	224-0000136-2	Francisco Antonio Silverio Rivera	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
29	223-0031270-3	Francisco Emilio Pérez Cruz	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
30	001-0645554-6	Genaro Lora	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
31	001-0978263-1	Gerineldo Brioso	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
32	031-0260239-2	Gricelis Martínez Hernández	1Er Vice-Vocero General	102,800	102,800	205,600
33	001-0645964-7	Idalia Berroa Morel	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
34	001-0127495-9	Jesús Carrasco Carrasco	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
35	001-0431355-6	José Alberto Cuello Matos	2Do Vocero General	102,800	102,800	205,600
36	001-0093501-4	José Arismendy Espaillat Almonte	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
37	001-0384294-4	José Francisco Manon Henríquez	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
38	001-1373264-8	José Praxedes Marizan	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
39	001-1075225-0	Josefa Soto Báez	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
40	001-0634171-2	Juan Aníbal José Paulino	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
41	001-0204689-3	Juan Astacio Rivera	1Er Vocero General	102,800	102,800	205,600
42	001-0766662-0	Luis Adolfo Cedeño Ortiz	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
43	001-0027527-0	Luis Emilio Amaro Méndez	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
44	028-0027699-6	Luis Emilio Melo Castillo	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
Subtotal				1,439,200	1,439,200	2,878,400



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Anexo 4 3/4

Ministerio de Interior y Policía (MIP)
Pago de Compensación Especial personal que no labora en la entidad
Período 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016
Valores en RDS

No.	CIE	Nombre	Puesto	Sueldos 2015	Sueldos 2016	Total general 2015-2016
45	001-0589155-0	Lupe Guzmán Leyba	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
46	001-0277585-5	Luz María Vásquez Vicioso	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
47	031-0113919-8	Manuel De Jesús Zayas Peralta	3Er Vocero	38,550	41,550	80,100
48	001-1306170-9	Marcelino Antonio Santos De Los Santos	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
49	001-0231647-8	Marcos Evangelista Rosario Gómez	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
50	001-0685880-6	Margarita Fermín Zapata	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
51	001-0133579-2	María Isabel Solano Montero	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
52	001-0428248-8	Mario Aquino Corniell	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
53	001-0480792-0	Martin Antonio González Del Rosario	1Er Vocero General	128,500	128,500	257,000
54	001-0536144-8	Mártires Javier Javier	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
55	001-1789469-1	Melissa Mota Santana	3Er Vocero	14,550	38,550	53,100
56	031-0147164-1	Narcisa Gómez	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
57	001-0719627-1	Nieves Polanco Núñez	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
58	001-1571705-0	Noel Rafael Báez Nina	Coordinador Voceros Grales.	167,050	167,050	334,100
59	031-0362384-3	Olga Teresa Santos	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
60	080-0000587-9	Onasis Isidro Castro Feliz	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
61	031-0009383-4	Rafael Alejandro Cruz	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
62	001-0650873-2	Rafael Antonio Blanco Meléndez	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
63	031-0101092-8	Rafael Capellán Silva	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
64	010-0057812-8	Rafaela María De León García de Abud	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
65	001-0876724-5	Ramón Antonio López Pérez	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
66	001-1115484-5	Ramón Antonio Rodríguez Sime	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
67	031-0112596-5	Ramona Rosario	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
Subtotal				1,261,000	1,288,000	2,549,000



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>

Anexo 4 4/4

Ministerio de Interior y Policía (MIP)
Pago de Compensación Especial personal que no labora en la entidad
Período 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016
Valores en RDS

No.	CIE	Nombre	Puesto	Sueldos 2015	Sueldos 2016	Total general 2015-2016
68	031-0040986-5	Ramona Teodosia Bueno Tejada	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
69	001-0380944-8	Rosendo Antonio Acevedo Rodríguez	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
70	001-0347392-2	Sabel Miguel Motilla Núñez	Coordinador Voceros Grales.	167,050	167,050	334,100
71	031-0280663-9	Sagrario Minaya Santiago	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
72	001-0605400-0	Santa Martínez Del Rosario	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
73	001-0584737-0	Santo Emenejildo David	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
74	001-0585298-2	Teóduo Mojica De Paula	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
75	001-0255775-8	Teresa De Jesús Frías Rodríguez	2Do Vocero	38,550	38,550	77,100
76	031-0246462-9	Toribio Antonio Parra	3Er Vocero	38,550	38,550	77,100
77	001-0588697-2	Valerio Lara	1Er Vocero	64,250	64,250	128,500
78	031-0064179-8	Victoria Altagracia Martínez De Acev	3Er Vocero General	102,800	102,800	205,600
79	001-0068616-1	Vinicio Martínez Villa Nueva	3Er Vocero	-	29,550	29,550
Subtotal				668,200	697,750	1,365,950
Total General				4,897,550	4,954,100	9,851,650



Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Percio Dario Santana

Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/e5a65b25-2703-4349-a243-b5c9e7a54e11>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero
de 2015 y el 31 de diciembre de 2016**

(OP N.º 001306/2017)

Lcda. Faride Virginia Raful Soriano
Ministra de Interior y Policía (MIP)
Su despacho.

Distinguida ministra:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera al **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el Sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República Dominicana y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Procedimientos y Actividades de Control, los Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las máximas autoridades del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que, las máximas autoridades del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente rendición de cuentas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las Entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas Entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las Entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

5. Principios de control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

El Decreto n.º 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 del 08 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

6. Resultados de la evaluación

6.1 Ambiente de control

6.1.1 Expedientes de personal con documentación incompleta

En el análisis de la muestra seleccionada de treinta y cinco (35) expedientes del personal durante el período auditado (2015-2016), se evidenció que veintitrés (23) de estos carecen de los documentos, los cuales detallamos a continuación:

%	Documentos
60 %	Currículo vitae
97 %	Examen medico
66 %	Preparación académica
97 %	Certificado de antecedentes penales
77 %	Notificación de nombramiento y juramento
57 %	Adiestramientos
34 %	Licencia y permiso

Anexo 1

La Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (actualidad Ministerio), capítulo III, De las Oficinas de Recursos Humanos, artículo 13, numeral 3 y en el título V. Del Ingreso al Servicio Público, artículo 33; numerales 3 y 6, literales a, b y c, expresa:

“Artículo 13, numeral 3. Ejecutar las decisiones que dicten las autoridades encargadas de la gestión de la función pública y aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de recursos humanos señale la presente ley y sus reglamentos complementarios.

Artículo 33.- Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo; y



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

6. No encontrarse inhabilitado:

a) por destitución de un cargo público debido a la comisión de una falta de tercer grado conforme a lo establecido en el régimen ético y disciplinario previsto en la presente ley;

b) por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;

c) por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas”.

En comunicación de fecha 30 de junio de 2017, la Lcda. Celínés Méndez Robles, directora Recursos Humanos, CIE n.º 001-1518085-3, nos respondió lo siguiente: *“En la actualidad estamos realizando operativos para completar la documentación de todos los empleados del Ministerio. En relación con los exámenes médicos y/o certificación examen médico, así como la certificación de no antecedente penales; no se la solicitamos a los candidatos. En la actualidad lo que realizamos es una verificación de antecedentes a través del sistema de investigación Criminal SIC”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a completar los expedientes del personal que laboran en la institución y requerir al personal de nuevo ingreso los documentos correspondientes.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que los auditores no incluyeron en su observación un detalle, en el cual identifiquen los empleados afectados por esta condición (nombre, cargo), lo cual imposibilita dar las explicaciones específicas para cada caso.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

En adición, es oportuno aclarar que es probable que los expedientes que no presentan algunos documentos correspondan a empleados que ingresaron a este Ministerio antes de la entrada en vigor de la Ley 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, es por esta razón que los expedientes de ese período no presentan ciertos requisitos.

(....)

No obstante, a lo anterior, informamos que durante el proceso de reclutamiento y selección del personal la Dirección de Recursos Humanos informa a todos los empleados de nuevo ingreso los requisitos que deben suministrar para formalizar su entrada a la institución. En adición, durante el proceso de actualización de datos dicha Dirección requirió a todos el personal presentar las documentaciones faltantes en sus expedientes, como se observa en las comunicaciones anexas, pero la conclusión de este proceso este sujeto a la entrega por parte de los empleados”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La revisión efectuada consiste en verificar los expedientes del personal que ingreso a la entidad en el período que se está analizando en los cuales se determinó la falta de los documentos señalados, en ese sentido la condición se mantiene tal como fue planteada, debido a que las explicaciones expuestas en réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado.

6.1.2 Inequidad retributiva en la escala salarial

Se comprobó que en el Ministerio de Interior y Policía existen treinta y ocho (38) posiciones de trabajo, los cuales ocupan 1,670 funcionarios y empleados, sin existir una escala salarial para las posiciones, devengando salarios distintos. Ver **anexo 2**.

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (actualmente Ministerio de Administración Pública) de fecha 16 de enero de 2008, título I Disposiciones Fundamentales, artículo 3, numeral 4, señala:

“...El ejercicio de la función pública estará regido por un conjunto ordenado y sistemático de principios fundamentales que constituyen la esencia de su estatuto jurídico, a saber...



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

. Equidad retributiva: Prescribe el principio universal, que a trabajo igual, en idénticas condiciones de capacidad, desempeño o antigüedad, corresponde siempre igual remuneración, cualesquiera que sean las personas que lo realicen."

La Ley n.º 107-13 del 6 de agosto de 2013 Derecho de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, artículo 3 numeral 5 Principio de igualdad de trato expresa:

"Por el que las personas que se encuentran en la misma situación serán tratados de manera igual, garantizándose, con expresa motivación en los casos concretos, las razones que puedan aconsejar la diferencia de trato".

En comunicación de fecha 30 de junio de 2017, la Leda. Celinés Méndez Robles, directora Recursos Humanos, CIE n.º 001-1518085-3, nos respondió lo siguiente: *"Estamos trabajando arduamente para solucionar esta situación; para ello debemos tener la escala salarial aprobada, la cual está en espera de que el manual de cargo este aprobado. Ya el manual de cargos está en revisión por el Ministro de Administración Pública".*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos, para que realice los trámites pertinentes y necesarios a los fines de elaborar una escala salarial institucional, de forma tal, que exista igualdad en el pago a los colaboradores según sus funciones y cargos, de igual forma ayuda al estímulo de los colaboradores.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *"Con respecto a este punto, informamos que para el año 2016 el Ministerio disponía de parámetros salariales mientras se realizaban las acciones para la elaboración y aprobación de la escala salarial oficial ante el Ministerio de Administración Pública (MAP), la cual contemplaba tabuladores mínimos y máximos para cada grupo ocupacional. (...)*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

En adición informamos que por un asunto de limitación presupuestaria, ha sido un proceso paulatino nivelar los salarios del personal. No obstante, es oportuno aclarar que los salarios de los empleados se establecían tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Niveles de responsabilidad
- b) Carga de trabajo
- c) Tiempo en el servicio (antigüedad)
- d) Nivel de experiencia
- e) Naturaleza de las funciones a desempeñar

(...)

Por otra parte, en el caso de los cargos de Analista financiero, Supervisor de COBA, secretaria, Conserje, entre otros, la variación salarial corresponde a que durante la gestión posterior a la nuestra ingresaron empleados a ocupar posiciones existentes con salarios superiores a los previstos para esos cargos”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La explicación dada por el exfuncionario no subsana la condición, sin embargo, implementar una escala salarial facilita la administración de la compensación de manera justa y transparente, mejora la satisfacción y motivación de los empleados, promueve la equidad interna y asegurar la retención de talento.

6.1.3 Carencia de manual o políticas de procedimiento para tramitar las ayudas, donaciones y transferencias

Se comprobó que el **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, carece de instructivo o procedimientos relativo a las Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas, en la cual la entidad erogó la suma de **RD\$18,726,671**.

Detalles	2015	2016	Total
Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	6,288,500	6,240,000	12,528,500
	6,198,171	0	6,198,171
Total RD\$	12,486,671	6,240,000	18,726,671



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes de Control Interno, numeral 1, Ambiente de Control, literal k) establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

k) Documentación de los sistemas y procesos”.

Mediante comunicación de fecha 31 de mayo de 2017, remitida por señor Justo Guzmán, CIE n.º 031-0202781-4, viceministro de Gestión Social y Educación Ciudadana, expresó lo siguiente: *“Cortésmente le informamos que en relación a la normativa o reglamentación que utiliza nuestro Ministerio para brindar “ayudas a hogares y personas de escasos recursos”, en el Viceministerio a cargo nuestro, no tenemos ninguna documentación relativa al asunto solicitado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana”.*

“En igual sentido, le informamos que en esta gestión no tenemos mandato para otorgar ayudas sociales”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo la elaboración de las políticas y manuales de procedimientos necesarios para el efectivo manejo y control de la gestión de los recursos financieros y económicos, a fin de ayudar a dirigir y facilitar el logro de los objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que los desembolsos realizados a través de la subcuenta objetal “Ayudas y Donaciones Programadas a Hogares y Personas” no corresponden a Ayudas y donaciones individuales, las cuales se otorgan de manera ocasional, sino a las becas otorgadas a través del Sub-Programa Social “Becas para mi Barrio” del Plan de Seguridad Democrática.*

Este Sub-Programa está orientado a facilitar los estudios universitarios a jóvenes de los barrios intervenidos por el Plan, proporcionándoles la oportunidad para su formación académica que les permita insertarse posteriormente en una actividad productiva y social. Los beneficiarios de estas becas son seleccionados dentro del Programa “Barrio Seguro”, por los voceros comunitarios de los barrios intervenidos y son presentados a la Dirección Ejecutiva del Sub-Programa “Becas para mi Barrio”, quien verifica que cumplen con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Superior Ciencias y Tecnología (MESCyT).

Este Sub-Programa, al igual que todos los demás programas del Plan de Seguridad Democrática es ejecutado por el Viceministerio de Gestión Social, el cual es el departamento encargado de desarrollar las acciones sociales y de implementar los programas sociales. Es importante aclarar que todos los programas sociales comprendidos en el Plan de Seguridad Democrática establecen la metodología para ejecutarse, por lo que no es necesario elaborar manuales, políticas o procedimientos particulares, como si se tratase de ayudas y donaciones ocasionales que se otorgan a discreción del Ministerio a los ciudadanos a modo de auxilio”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La explicación dada por el exfuncionario no constituye las evidencias que sustenten la debilidad, debido a que tal como lo cita las Normas Básica de Control Interno, las normas, políticas y procedimientos deben ser escritas y aprobadas por la máxima autoridad focalizándose en los objetivos, alcance y medios para ejecutar los procesos, además de divulgarlas a todo el personal, en tal sentido la debilidad permanece en el informe como fue planteada.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

6.2 Valoración y administración de riesgos

6.2.1 Falta de evaluación de riesgos institucionales

El **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, no ha implementado un plan de riesgo institucional, conforme lo establecido en las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI). No obstante, la entidad, está en proceso de elaboración de este, en conjunto con la Contraloría General de la República.

El Decreto n.º 491-07 de fecha 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título IV Del Desarrollo y Aplicación del Control Interno y Auditoría Interna capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 2, Valoración y Administración de Riesgos, señala:

“Las Entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las Entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio...”

En comunicación remitida en fecha 05 de mayo de 2017 por la Dra. Ilonka Borisova Ivanova, CIE n.º 001-1758773-3, directora de Planificación y Desarrollo, nos informó lo siguiente: *“Por medio de la presente les informamos que los trabajos correspondientes al módulo Normas Básicas de Control Interno NOBACI 11 (Administración de Riesgo), que consisten en evaluación e implementación inician el presente año 2017, según la Resolución No. 001-17 de la Contraloría General de la República, de manera tal, que no disponemos aun de un Plan de Riesgo Institucional”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Recomendación:

Al ministro le corresponde, disponer la elaboración de una matriz de identificación de riesgos, la cual deberá ser gestionada por la Dirección de Planificación y Desarrollo, así como, incorporar los planes de acción correctiva de posibles daños identificados.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto informamos que durante la ejecución de la auditoria este Ministerio se encontraba realizando las acciones para completar todas las actividades correspondientes a la valoración y administración de riesgos institucionales, dentro de las cuales se encontraba la implementación de la Metodología de Valoración y Administración de Riesgos; para los años subsiguientes se realizaron avances significativos en el cumplimiento de este componente. Y ya para el primer trimestre del año 2020 habíamos alcanzado un 100% de nivel de cumplimiento, tal como se observa en el Informe de Avance de Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La observación se mantiene tal como fue planteada, ya que las autoridades informaron que esta debilidad fue subsanada en el primer trimestre del año 2020 y que habían alcanzado el 100 % del nivel de cumplimiento.

6.2.2 Inexistencia de pólizas de seguro para salvaguardar los activos fijos

Se comprobó que el Ministerio de Interior y Policía, carece de pólizas de seguro contra incendios, siniestros, fidelidad, entre otros, para salvaguardar los activos fijos y bienes propiedad de la entidad.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título IV Del Desarrollo y Aplicación del Control Interno y Auditoría Interna, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 2, Valoración y Administración de Riesgos:

“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio. Los elementos principales que se considerarán en este componente son:

- e) Identificación de riesgos*
- f) Determinación de las acciones para administrar los riesgos”.*

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 6) expresa:

“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”.

En comunicación remitida en fecha 09 de marzo de 2017 por el Lic. Branny Bravo, CIE n.º 001-0033368-1, encargado de Activos Fijos de la entidad, nos informó: *“Cortésmente me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle las informaciones solicitadas en fecha 22/02/2017 por la Cámara de Cuentas en referencia a la Póliza de Seguro de los bienes (muebles e inmuebles), les informamos que durante el período 2015-2016, el Ministerio de Interior y Policía no se ha adquirido ninguna póliza de seguro de ningunos de los bienes que se han comprado”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera realizar evaluaciones a los activos fijos, para determinar cuales tienen condiciones para ser protegidos con pólizas adecuadas, contra eventos que puedan ocasionar pérdidas a la entidad y adquirir las mismas.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que desde hace varios períodos este Ministerio ha presentado limitaciones económicas con relación al presupuesto asignado por el Estado, administrando el mismo techo o tope presupuestario: a pesar de que en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de esos períodos se había previsto una partida presupuestaria para incluir la póliza de los mobiliarios y equipos, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) no nos ha asignado la apropiación presupuestaria correspondiente, situación que nos ha imposibilitado adquirir una póliza de seguro adicional a la existente con cobertura para incendios, siniestros y fidelidad para los mobiliarios y equipos de oficina.*

(....)

Atendiendo al principio de ejecución eficaz y eficiente de los recursos del Estado, hicimos un análisis de costo/beneficio y llegamos a la conclusión de que sería mayor el costo por la adquisición de la póliza de seguros que la de reposición de esos activos en caso de siniestralidad. Caso en contrario, es el de los vehículos de la institución, que, por su alto costo, naturaleza de riesgo de las actividades en las que se utilizan, así como su vida útil y valor en libros, si están incluidos en la póliza de seguro vigente.

En los últimos años, las adquisiciones de activos fijos se han limitado a suplir las prioridades de equipos tecnológicos y otros, que como puede observarse, en los procesos de compras agotados, estos equipos poseen las certificaciones de garantía del proveedor, por lo que no se hace necesario incurrir en costos adicionales para su salvaguardar, ya que las condiciones de su reposición, reparación o sustitución en caso de defectos de fábrica, están establecidas en los documentos de compras”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La observación se mantiene tal como fue planteada, ya que las autoridades enviaron una póliza relacionada a los equipos de transporte, no a la de los mobiliarios y equipos de oficina para salvaguardar los activos fijos y bienes propiedad de la entidad., tal como fue planteado en la condición.

6.3 Procedimientos y actividades de control

6.3.1 Caja chica

6.3.1.1 Reposición del fondo de caja chica por un monto superior al 60 %

En los arqueos de los fondos de caja chica realizados, se observaron reposiciones con montos superiores al 60 % establecido en los controles internos relativos al manejo del fondo de caja chica, como se detalla a continuación:

Nombre del Fondo	Monto del Fondo	Reposición del Fondo		Porcentaje (%)
		Monto	Fecha	
Dirección Administrativa y Financiera	100,000	83,488	11/01/2017	83.49
		85,030	12/12/2016	85.03
Despacho del ministro	70,000	55,485	20/01/2017	79.26
		70,000	22/08/2016	100.00
Departamento de Transportación	100,000	80,440	16/01/2017	80.44

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Fondo Caja Chica, numeral 7), indica lo siguiente:

“Para la reposición del fondo de caja chica debe haberse consumido el 60% del monto total del fondo”.

En fecha 30 de marzo de 2017, el señor Manuel de Jesús Núñez Padilla, CIE n.º 054-0003889-8, encargado de Transportación, nos informó: *“Relativo a explicar sobre este punto del 60%. En el manual de control interno sobre el Manejo de fondo de Caja Chica que nos suministra la Contraloría General, específicamente en el punto 7 nos dice que para realizar*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

la reposición del fondo de caja chica debe haberse consumido el 60% del monto total del Fondo. Por tanto, se han repuesto después del 60% no antes”.

Recomendación:

Al ministro le corresponderá, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera, indicar a los custodios de fondos de caja chica, en aras de corregir estas debilidades, para garantizar un manejo adecuado y apegado a los procedimientos establecidos para la especie.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: “*Con respecto a este punto, informamos que estas reposiciones fueron realizadas durante la gestión posterior a la nuestra*”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a la falta de documentos soporte suficientes que permitan considerar subsanada la observación.

6.3.1.2 Faltas de firmas autorizadas en volantes definitivos de desembolso de caja chica

En los arqueos realizados a los fondos de caja chica, se observaron volantes definitivos para desembolsos de caja que no presentan la firma de la persona autorizada para la adquisición de bienes y servicios, como se muestra a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Caja Chica Dirección Administrativa y Financiera				Transportación	
Reposición d/f 12/12/2016		Reposición d/f 19/01/2017		Reposición Pendiente	
Rec. n.º	Fecha	Rec. n.º	Fecha	Rec. n.º	Fecha
18217	14/11/2016	18238	2/12/2016	0338	18/01/2017
18218	16/11/2016	18239	2/12/2016	0339	18/01/2017
18219	16/11/2016	18240	5/12/2016	0340	19/01/2017
18220	16/11/2016	18241	6/12/2016	0341	19/01/2017
18221	16/11/2016	18242	6/12/2016	0342	23/01/2017
18222	16/11/2016	18243	7/12/2016		
18223	25/11/2016	18244	7/12/2016		
18224	25/11/2016	18245	7/12/2016		
18225	25/11/2016	18247	27/12/2016		
18226	25/11/2016	18248	27/12/2016		
18227	25/11/2016	18249	27/12/2016		
18228	28/11/2016	18250	27/12/2016		
18229	28/11/2016	18251	27/12/2016		
18230	28/11/2016	18252	27/12/2016		
18232	29/11/2016	18253	28/12/2016		
18233	29/11/2016	18254	29/12/2016		
18234	30/11/2016	18255	29/12/2016		
18235	30/11/2016	18256	29/12/2016		
18236	1/12/2016	18257	29/12/2016		
18237	2/12/2016	18258	30/12/2016		
		18259	30/12/2016		
		18260	30/12/2016		
		18261	30/12/2016		
		18262	03/01/2017		
		18263	04/01/2017		

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Fondo Caja Chica, numeral 4), establece:

“Los volantes de caja chica deberán ser firmados por la persona que aprueba el pago y por quien recibe el dinero”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

En fecha 29 de marzo de 2017, la señora Yovani Galarza Cuevas, CIE n.º 001-0129154-0, directora Administrativa y Financiera nos informó lo siguiente: *“Informamos que esos recibos están contenidos en los cheques Nos. 072472 d/f 12/12/2016 y 072648 d/f 10/03/2017, los cuales aún está pendiente de reposición del fondo reponible institucional, se procede nueva vez a revisar, validar y completar los expedientes con la finalidad de poder liquidar esos recursos”*.

En fecha 30 de marzo de 2017, el señor Manuel de Jesús Núñez Padilla, CIE n.º 054-0003889-8, encargado de Transportación, nos informó lo siguiente: *“En el momento en que los auditores de la CCRD nos arquean la caja chica los recibos 0338 y 0339 d/f 18/01/2017, que estaban en tránsito, ambos de la misma fecha, estaban sin firmar en ese momento ya que no se había preparado la reposición”*.

Recomendación:

Al ministro le corresponde instruir a la Dirección Administrativa y Financiera, indicar a los custodios de fondos de caja chica, en aras de corregir estas debilidades, para garantizar el uso adecuado de estos recursos y garantizar un manejo apegado al fiel cumplimiento de las disposiciones normativas.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que estos volantes de desembolsos definitivos de caja fueron elaborados durante la gestión posterior a la nuestra”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a la explicación expuesta en el escrito de réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado, que permitan considerar subsanada la observación.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

6.3.1.3 Facturas sin comprobantes fiscales gubernamentales

En los arqueos de los fondos de caja chica, se observaron facturas anexas a los volantes definitivos de caja distintas a los comprobantes fiscales gubernamentales que deben soportar las erogaciones de fondos de las entidades del Estado, como son los siguientes casos:

RNC No.	Fecha	NCF	Importe	Fondo
1-01-00640-4	12/11/2016	A010010080100000560	510	Dirección Administrativa
1-30-89603-8	19/12/2016	A010010010100036006	1,557	Despacho del Ministro
1-01-15380-6	01/12/2016	A010020010100776857	100	Despacho del Ministro
1-01-73682-2	17/11/2016	Consumidor final	768	Despacho del Ministro
1-01-53735-4	15/11/2016	No tiene	915	Despacho del Ministro
1-01-06868-1	26/10/2016	A010010010100061648	236	Despacho del Ministro
1-01-79319-8	18/10/2016	A010010010100384808	352	Despacho del Ministro
1-01-01992-1	23/11/2016	Consumidor final	1,270	Gestión Social
1-01-01992-1	08/11/2016	A0200101101000000779	2,255	Gestión Social
1-01-02316-3	08/11/2016	A0100100101000055279	237	Gestión Social
1-01-79682-2	05/12/2016	A0100100301007255487	4,928	Asuntos Migratorios
1-01-79682-2	05/12/2016	A0100100301007255525	4,745	Asuntos Migratorios
Total			17,873	

La Resolución n.º 41-2014, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 10 de junio de 2014, Responsabilidades Fiscales de las Instituciones del Estado, artículo Tercero, establece:

“Es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores de bienes y servicios que todas las compras realizadas por las Entidades del Estado estén sustentadas en facturas con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental”.

De igual manera, el párrafo artículo Cuarto, establece: *“Siempre que una Entidad estatal adquiera bienes y/o servicios gravados por ITBIS deberá pagar el mismo al suplidor y/o fungir como agente de retención de dicho impuesto en los casos en que aplique, conforme la normativa vigente, así como realizar la declaración de este impuesto y pagarlo ante esta DGII en la forma y plazos establecidos”.*

En fecha 29 de marzo de 2017, la señora Yovani Galarza Cuevas, CIE n.º 001-0129154-0, directora Administrativa y Financiera nos informó lo siguiente: *“Según podemos observar fue un error del cajero, debido a que se le requirió el comprobante gubernamental correspondiente, y este por error lo emitió para crédito fiscal, el día 28/11/2016 y nos dimos*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

cuenta al momento de la reposición para lo cual ya había pasado la fecha para poder cambiar el comprobante”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde instruir a la Dirección Financiera, indicar a los custodios de fondos de caja chica, en aras de corregir esta debilidad y garantizar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución n.º 41-2014, emitida por la DGII.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: “Con respecto a este punto, informamos que estas facturas fueron emitidas durante la gestión posterior a la nuestra”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a la explicación expuesta en el escrito de réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado, que permitan considerar subsanada la observación.

6.3.1.4 Facturas pagadas por caja chica, sin el sello de pagado

En los arqueos aplicados a los fondos de caja chica, se observó que las facturas soportes no fueron canceladas con el sello de pagado, como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del Fondo	Condición	Fecha	Volantes	Importe
Dirección Administrativa y Financiera	Reposición	2/12/2016	18216 / 18237	85,030
Dirección Administrativa y Financiera	Reposición	Tránsito	18238 / 18263	83,488
Despacho del ministro	Reposición	Tránsito	04186 / 04235	70,000
Gestión Social	Reposición	Tránsito	001 / 011	18,912
Asuntos Migratorios	Reposición	Tránsito	004 / 005	9,837
Departamento de Transportación	Reposición	Tránsito	0298 / 0337	80,440
Total				347,707



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Fondo Caja Chica, numeral 6), establece:

“La documentación justificativa de los pagos por caja chica deberán cancelarse con un sello fechador con la inscripción pagado y la fecha del desembolso.”

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera para que los custodios de los fondos de caja chica cancelen la documentación soporte que avala los desembolsos como establece los referidos controles internos.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que estas facturas fueron pagadas durante la gestión posterior a la nuestra”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a la explicación expuesta en el escrito de réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado, que permitan considerar subsanada la observación.

6.3.1.5 Facturas con comprobantes fiscales sin transparentar el ITBIS

En los arqueos realizados se observaron comprobantes que no transparenta el ITBIS que debe ser aplicado a las facturaciones tanto en la contratación de servicios como en la compra de bienes, como se detalla a continuación:

Fecha	Proveedor	NCF	Importe	Concepto
13/11/2016	001-0918572-8	A010010011300001223	8,000	Compra de pintura y reparaciones
19/11/2016	001-0918572-8	A010010011300001225	8,000	Reparación de credensa
13/11/2016	001-0918572-8	A010010011300001226	9,000	Reparación y pintura de escritorio
19/11/2016	001-0918572-8	A010010011300001237	10,000	Pintura y reparación de credensa
Totales			35,000	
Tasa del ITBIS 18 %				
ITBIS dejado de transparentar RD\$			6,300	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

El Decreto n.º 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, capítulo II, Contenidos de los Comprobantes Fiscales, sección 2 Requisitos y características que deben ser impresos al momento del uso de los comprobantes fiscales, numeral 3. Datos de los Impuestos, literal a, establece:

“El ITBIS, el Impuesto selectivo al consumo y cualquier otro impuesto o cargos adicionales, deben consignarse separadamente, indicando el concepto del impuesto o cargo correspondiente”.

La Resolución n.º 41-2014, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha del 10 de junio de 2014, párrafo del artículo Cuarto, establece:

“Siempre que una Entidad estatal adquiera bienes y/o servicios gravados por ITBIS deberá pagar el mismo al suplidor y/o fungir como agente de retención de dicho impuesto en los casos en que aplique, conforme la normativa vigente, así como realizar la declaración de este impuesto y pagarlo ante esta DGII en la forma y plazos establecidos”.

En fecha 29 de marzo de 2017, la señora Yovani Galarza Cuevas, CIE n.º 001-0129154-0, directora Administrativa y Financiera nos informó: *“Estos pagos se les realizaron a proveedores informales y en su momento no detectamos dicho error”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera, indicar a los custodios de los fondos de caja chica, cumplir con lo establecido en el Decreto n.º 254-06 y la Resolución n.º 41-2014, emitida por la DGII.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que estas facturas fueron pagadas durante la gestión posterior a la nuestra”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a la explicación expuesta en el escrito de réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado, que permitan considerar subsanada la observación.

6.3.2 Ingresos

6.3.2.1 Préstamos Subprograma “Financiando a Microempresarios de mi Barrio” sin registros auxiliares ni de gestión de cobros

Mediante revisión de la cuenta de ingresos correspondiente al período de la auditoría, se verificó el ingreso por un monto de **RD\$42,165.**, por concepto de préstamos personales a terceros calificados como Microempresarios, basados en el sub- Programa “*Financiando a Microempresarios de mi Barrio*”, como parte del programa “*Vivir Tranquilo*” implementado por la entidad en el año 2011, entregándose de forma original la cantidad de **RD\$26,212,022.**, de los cuales solo se ha recuperado el monto de **RD\$3,003,146.**, para un balance pendiente de recuperar por la suma de **RD\$23,166,711.**, estos están avalado mediante una relación de los beneficiarios, sin evidencia de que exista un registro auxiliar que permita registrar los montos pendientes de cobros por beneficiarios y de la gestiones de cobros realizada por la institución. A continuación, ver cuadro.

Detalle	Importe
Total Financiamiento	26,212,022
Recuperación años anteriores	3,003,146
Saldo al 31/12/2014	23,208,876
Recuperación año 2015	30,108
Recuperación año 2016	12,057
Saldo por recuperar al 31/12/2016	23,166,711

El Procedimiento para el registro y reconocimiento de las cuentas por cobrar, emitida por la Dirección general de Contabilidad (Digecog) en marzo 2012, VII. Políticas y Controles Normas, literal F, establece:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

“F) Para las cuentas por cobrar se realizará un anexo, el cual debe incluir por lo menos los datos siguientes: nombre del cliente, fecha y número de la factura, fecha de vencimiento y fecha del último abono”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de República (CGR), en los Controles Internos, para las Cuentas por Cobrar, numerales 1) y 2) respectivamente, expresa:

“1) El otorgamiento de crédito a clientes, funcionarios y empleados se efectuará sobre la base de las políticas establecidas por la institución”.

“2) Debe habilitarse una cuenta auxiliar para cada cliente, funcionario y empleado”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a Dirección Financiera para que proceda a realizar los registros auxiliares de los beneficiarios de los préstamos y las gestiones de cobros de lugar para la recuperación de estos recursos.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que el Ministerio es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el dialogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana. Cuya misión es garantizar la seguridad ciudadana y el ejercicio de los derechos de la población, promoviendo el orden público, a través de cultura de paz, y una política de integridad institucional que involucre la sociedad, para mantener los valores democráticos.*

Como parte de sus responsabilidades y debido a la situación de inseguridad ciudadana que estaba incrementándose en el país en el año 2004, así como a factores de degradación social tales como: tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, irrespeto, desorden y abuso de poder. Considerados como cotidianos en la República Dominicana, surge la necesidad de crear una sociedad más justa, solidaria, humana y participativa. Una



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Sociedad que merece la creación e implementación de mecanismos para promover un ambiente de paz, seguridad, trabajo y estudio, fundamentos del desarrollo social y económico de nuestro país. (....)

Si bien es cierto que los préstamos no se manejaban a través de un sistema o software automatizado, sí existe un detalle auxiliar en Excel, que se manejaba de forma manual denominado "Listado General de Prestatarios Financiado Microempresarios de Mi Barrio, el cual encontramos al llegar a la institución y fue el suministrado a los auditores evidenciando el total del capital prestado. Este detalle auxiliar incluye información tales como: zona geográfica, nombre del prestatario, monto otorgado, tipo de negocio, uso, inicio del préstamo, término del préstamo, cuotas vencidas y/o atrasadas, monto de cada cuota, total adeudado a la fecha, fecha en que se realizó el último pago, dirección, teléfono, entre otros. No entendemos la razón por la cual los auditores afirman que no existe tal auxiliar".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a que no suministraron evidencias sobre la existencia de un registro auxiliar y las gestiones de cobros realizadas por la institución para la recuperación de esos recursos que permitan considerar subsanada la observación.

6.3.3 Remuneraciones y contribuciones

6.3.3.1 Empleados en relación de dependencia no afiliados al Sistema Dominicano de la Seguridad Social

Se comprobó durante el período auditado (2015-2016) que el **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, erogó la suma de RD\$337,481,118, a ochocientos veinte y siete (827) empleados contratados e igualados, que pasaron a tener relación de dependencia debido a una contratación prolongada por más de seis (6) meses, sin que las autoridades realizaran sus nombramientos y sus respectivas afiliación en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debido a esta situación, la Tesorería de la Seguridad Social (SDSS), dejó de percibir, en el período auditado, los aportes del empleado como del empleador por la suma de **RD\$70,949,827**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

	Aporte del Empleado		Aporte del Empleador		Total General
	2015	2016	2015	2016	
Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)	4,876,961	4,808,747	12,064,957	11,896,203	33,646,868
Seguro Familiar de Salud (SFS)	5,007,554	4,993,183	12,047,964	11,879,447	33,928,148
Administradora de Riesgo Laboral (ARL)	0	0	1,699,290	1,675,521	3,374,811
Totales	9,884,515	9,801,930	25,812,211	25,451,171	70,949,827

La Ley n.º 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social, de fecha 18 de mayo de 2001, artículos 3, 16, 62 y 144 respectivamente, expresan:

“Artículo 3.- Principios rectores de la seguridad social (...) Obligatoriedad: La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente ley; (...)”.

“Artículo 16.- Plazo de los empleadores para el pago de las cotizaciones: Los empleadores efectuarán los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) a más tardar los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. El Concejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) diseñará un formato para que permita a las empresas en instituciones cotizantes consignar las aportaciones del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales, identificando el aporte total y el correspondiente al trabajador y al empleador”.

“Artículo 62.- El empleador como agente de retención: El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente Ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

“Artículo 144. El empleador público o privado es el responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social, y a las AFP en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias”.

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Administración Pública (Hoy Ministerio de Administración Pública), de fecha 16 de enero de 2008, título III Categoría de Servidores Públicos, artículo 25, párrafo II, expresan lo siguiente:

“El nombramiento de personal temporal se extenderá por un plazo máximo de hasta seis (6) meses, durante el cual deberá procederse a la cobertura legalmente establecida. Si transcurrido dicho plazo el puesto no ha sido objeto de convocatoria para su provisión no podrá seguir siendo desempeñado”.

La Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones del 16 de mayo del 1992, capítulo IX Retenciones en la Fuente, artículo 307 Rentas del trabajo en relación de dependencia, establece:

“El trabajo personal se ejerce en relación de dependencia, cuando el trabajador se halle sometido a alguna de las siguientes condiciones: un horario fijo o variable, incapacidad de actuar sin las órdenes directas del patrono, indemnización en caso de despido, vacaciones pagadas. Esta enumeración no es limitativa y la relación de dependencia podría siempre demostrarse por cualquier otro signo o condición de trabajo que la revele”.

En comunicación de fecha 30 de junio del 2017, la Lcda. Celinés Méndez Robles, directora de Recursos Humanos; CIE n.º 001-1518085-3, nos respondió lo siguiente: *“Es una práctica que pretendemos descontinuar, para lo cual estamos realizando proyección presupuestaria para inclusión de los pagos de la seguridad social al personal y pasar los empleados contratados a fijos.”*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos cumplir con lo establecido en las disposiciones vigentes relativo al derecho de afiliación a la Seguridad Social establecido en las disposiciones legales vigentes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“El gasto correspondiente a la subcuenta objetal 121 Sueldo Personal Contratado y/o igualado, pertenece a la Cuenta 12 Sueldos Personal Temporero, y a su vez al objeto Servicios Personales, el cual está prevista para registrar:*

“Gastos en sueldos en virtud de un contrato o iguala. Los servicios prestados tienen duración limitada y remuneración determinada. La relación de dependencia de dicho personal con la autoridad administrativa competente es limitada por el periodo del contrato”

En ese sentido, observamos que el auditor consideró a todas las personas incluidas en estas nóminas como personal de la entidad, debido a la subcuenta en la que se registra el gasto: pero no consideró la naturaleza de los pagos realizados, ni contempló en su análisis que el tratamiento en cuanto a deducciones es diferente.

Por las limitaciones que presenta el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público 2008-2013, el cual ha sido diseñado para la contabilidad del Estado en sentido general, y no prevé cuentas específicas para instituciones como el Ministerio, que por su naturaleza ejecuta programas muy especiales relacionados con su objetivo de seguridad y protección ciudadana nos vimos en la obligación de afectar el gasto por la cuenta que más se acercaba a la realidad.

(...)

Estos pagos se realizan a través de una nómina, por ser el documento modelo de agrupación de personas utilizado comúnmente para pagar cualquier tipo de beneficio.

A estas personas no les aplica el tratamiento ordinario a empleados, en virtud de que no existe ninguna relación de dependencia, ya que no prestan servicios al Ministerio propiamente.

(...)

Estas personas no forman parte de la estructura organizativa del ministerio, ya que no se trata de empleados sino de colaboradores que forman parte de la estructura de los



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

programas sociales en los diferentes barrios del país (Plan de Seguridad Democrática), los cuales son seleccionados con un criterio social, y se le otorga una retribución por las funciones que realizan a favor de la comunidad, a modo de auxilio social”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a que las explicaciones expuestas en el escrito de réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado en el artículo 25 de la Ley n.º 41-08 de Función Pública y la Ley n.º 11-92 en su artículo 307 y además careciendo de documentos soporte suficientes que permitan considerar subsanada la observación.

6.3.3.2 Pagos por concepto de Compensación por horas extraordinarias y horas extras a servidores públicos de libre nombramiento y remoción

Se observó que el **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, erogó la suma de **RD\$23,857,384** por pago de compensación por horas extraordinarias y horas extraordinarias a empleados de libre nombramiento y remoción.

Mes	2015		2016		Total, general
	Compensación por horas extraordinarias	Pago de horas extraordinarias	Compensación por horas extraordinarias	Pago de horas extraordinarias	
Enero	1,146,042	0	0	0	1,146,042
Febrero	1,145,999	0	0	0	1,145,999
Marzo	1,138,066	0	92,753	0	1,230,819
Abril	6,852	0	0	0	6,852
Mayo	767	0	19,508	0	20,276
Junio	221,170	0	0	0	221,170
Julio	144,669	0	103,166	0	247,835
Agosto	101,816	30,000	39,888	0	171,704
Septiembre	20,989	0	20,850	0	41,839
Octubre	95,531	0	58,669	0	154,201
Noviembre	82,254	0	116,380	0	198,634
Diciembre	102,322	12,612,641	1,062,950	5,494,101	19,272,013
Totales	4,206,478	12,642,641	1,514,165	5,494,101	23,857,384

El Decreto n.º 523-09 que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, Del Trabajo Fuera de Horario,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Reconocimientos y Compensaciones Económicas por Labor Adicional, artículo 40 y párrafo IV, señalan:

“Las horas trabajadas de manera adicional a la jornada legal máxima de 40 horas semanales establecida en el Artículo 51 de la Ley No. 41-08, en días laborables, serán pagadas con el equivalente al salario diario ordinario.

Párrafo. La disposición del presente artículo no será aplicable a los funcionarios o servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y aquellos cargos de confianza señalados por los Artículos 20 y 21 de la Ley No.41-08 de Función Pública”.

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Administración Pública (Hoy Ministerio de Administración Pública), de fecha 16 de enero de 2008, título III Categoría de Servidores Públicos, artículos 19, 20 y 21 que expresan lo siguiente:

“Artículo 19.- Son funcionarios o servidores públicos de libre nombramiento y remoción quienes ocupan cargos de alto nivel”.

“Artículo 20.- Los cargos de alto nivel son los siguientes:

- 1. Secretarios de Estado, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Contralor General de la República, y Procurador General de la República;*
- 2. Subsecretarios de Estado, titulares de organismos autónomos y descentralizados del Estado y otros de jerarquía similar o cercana del Presidente de la República y de los altos ejecutivos de las instituciones públicas;*
- 2. Directores Nacionales y Generales y Subdirectores;*
- 3. Administradores, Subadministradores, Jefes y Subjefes, Gerentes y Subgerentes, y otros de naturaleza y jerarquía similares;*
- 4. Gobernadores Civiles y otros representantes del Poder Ejecutivo en el Distrito Nacional y en las provincias”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

“Artículo 21: Los cargos de confianza son los de secretarios, ayudantes, asesores y asistentes de alta confianza de las máximas autoridades ejecutivas del sector público, salvo aquellos cuya forma de designación esté prevista por ley”.

En comunicación de fecha 30 de junio de 2017, la Lcda. Rita del Carmen Mendoza Taveras, encargada de Fiscalización de Ayuntamientos y Gobernaciones, CIE n.º 001-0320262-8, nos respondió lo siguiente: *“Los funcionarios a los que hacen referencia, se trata del pago que se realiza a fin de cada año al personal que se mantiene de forma extraordinaria laborando bajo presión constante por la diversidad de actividades, en ese período se discutió con la Dirección Nacional de Presupuesto para unificar criterios con relación a que cuenta objeto que deberíamos utilizar en dicha remuneración y se nos permitió ejecutar por la cuenta denominada horas extraordinarias como se puede observar en el manual de clasificador presupuestario (cuenta No. 2.1.2.2.03, - pago de horas extraordinarias fin de año, Reglamento 523-09 del Ministerio de Administración”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos, cumplir con lo establecido en la Ley n.º 41-08 de Función Pública.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que los montos desembolsados a través de la subcuenta objeto “Pago de Horas Extraordinarias, Horas Extraordinarias Fin de Año (Reglamento 523-09)” corresponden al pago del bono de fin de año comúnmente conocido como sueldo I4. La naturaleza de esta cuenta pudo inducir a los auditores a considerar estos desembolsos como pago de horas extras, pero lo cierto es que corresponden a este bono de reconocimiento y motivación: el cual se otorga en el mes de diciembre de cada año, no solo a los funcionarios de libre nombramiento y remoción, sino a todos los empleados del Ministerio activos a la fecha. en reconocimiento a las labores extraordinarias realizadas que permitieron cumplir las metas y los objetivos institucionales durante el año, conforme se establece en el Numeral 57 de la Política de Compensación y Beneficios Laborales.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Dicho gasto es cargado en la referida subcuenta objetal, acogiendo las instrucciones de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y la Contraloría General de la República (CGR), organismos de control encargados de autorizar el pago, luego de verificar que el mismo cumple con todos los requisitos previstos en las normativas. Dichas instrucciones están amparadas en el Artículo 41 del Decreto No. 523-09, Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, el cual establece lo siguiente:

“Los Titulares de los órganos podrán establecer reconocimientos y premios para aquellos funcionarios o servidores públicos, cuyas labores adicionales a la jornada diaria hayan sido determinantes en los resultados de la institución y la unidad de trabajo a la que pertenecen, de acuerdo con el Plan Estratégico y operativo Institucional”.

(...)

En adición, informamos que los montos desembolsados a través de la cuenta de "Compensación por Horas Extraordinarias" corresponden a las horas extras pagadas a favor de los empleados del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE) que laboraron fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Las posiciones previstas en el Manual de Cargos del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), no corresponden a cargos de libre remoción y nombramiento, en virtud de que no se trata de posiciones de alto nivel ni cargos de confianza. Ya estos servidores públicos no ocupan cargos calificados, ni desempeñan funciones de asesoramiento especial ni asistencia directa a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (ministro), conforme lo establece los artículos 20 y 21 de la Ley 41-08, Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El incumplimiento a la Ley n.º 41-08 en los artículos 19, 20 y 21 y al Decreto n.º 523-09, en el artículo 40, párrafo IV nos permite mantener la observación como fue planteada, ya que las evidencias presentadas y los alegatos expuestos en el escrito de réplica no desvirtúan lo señalado y que permitan considerar subsanada lo planteado por los auditores actuantes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

6.3.3.3 Retenciones del impuesto sobre la renta no aplicadas de forma correcta

Se comprobó que la entidad dejó de retener la suma de **RD\$269,307** que no fueron aplicados de forma correcta en las retenciones al impuesto sobre la renta, a los pagos por concepto de compensación por horas extras, horas extraordinarias y bono de desempeño a funcionarios y empleados.

Meses	2015	2016	Total
Enero	20,073	8,730	28,803
Febrero	20,395	8,730	29,125
Marzo	20,199	8,730	28,929
Abril	6,638	8,873	15,510
Mayo	7,111	13,221	20,332
Junio	6,982	10,222	17,204
Julio	26,466	9,007	35,472
Agosto	14,975	15,642	30,617
Septiembre	7,675	8,018	15,693
Octubre	8,184	7,492	15,677
Noviembre	9,218	8,510	17,728
Diciembre	1,639	12,578	14,217
Totales RD\$	149,555	119,753	269,307

La Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, artículo 8.- Agentes de Retención o Percepción, establece:

“Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o Entidades designadas por este Código, por el Reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, en la fuente que lo origina, la retención o la percepción del tributo correspondiente.

Párrafo. - Efectuada la retención o percepción, el agente es el único obligado al pago de la suma retenida y percibida responde ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente o en exceso.”



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Asimismo, la referida ley en su artículo 307,- Rentas del trabajo en relación de dependencia, establece:

“El trabajo personal se ejerce en relación de dependencia, cuando el trabajador se halle sometido a alguna de las siguientes condiciones: un horario fijo o variable, incapacidad de actuar sin las órdenes directas del patrono, indemnización en caso de despido, vacaciones pagadas. Esta enumeración no es limitativa y la relación de dependencia podría siempre demostrarse por cualquier otro signo o condición de trabajo que la revele.

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el Artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento”.

El Decreto n.º 139-98, del 13 de abril de 1998, Reglamento para Aplicación Título II, Impuesto Sobre la Renta, artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, párrafo, establece:

“Las personas y Entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.

Párrafo: Cuando un asalariado perciba del mismo agente de retención cualquier otro pago sujeto a retención, este se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera para que se asegure de considerar las partidas de compensaciones y otros ingresos para la aplicación de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta, en cumplimiento a la normativa vigente sobre



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

los desembolsos a favor de los funcionarios y empleados, posteriormente, realizar los pagos a la Dirección General de Impuestos Internos.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que los auditores no incluyeron en su observación un detalle en el cual identifiquen los empleados afectados por esta condición (nombre, fecha y pago realizado) así como el recalcule realizado, lo cual imposibilita dar las explicaciones específicas para cada caso. No obstante, como es de nuestro conocimiento que, para hacer los recálculos, la herramienta empleada por los auditores es la aplicación ACL, observamos que el criterio utilizado al momento de realizar su procedimiento no se corresponde con el aplicado conforme a la normativa lo cual genera diferencias irreales. A saber:*

El auditor sumó todos los pagos realizados durante el año completo al empleado, considerando como ingresos el total de las erogaciones realizadas siendo esto improcedente, ya que estos pagos pueden incluir otros que no deben ser considerados como ingresos. Esto a su vez altera el sueldo mensual del empleado (Base Imponible) ya que, al dividir el ingreso anual calculado por el auditor, da como resultado una base salarial mensual mayor. El auditor toma los ingresos anuales y los ubica en la tabla de retención, lo que por lógica arroja una retención diferente a la que debe realizarse, ya que exceden el monto de la exención contributiva real.

Además, por esta forma de recalcular los auditores aplicaron la misma retención a ingresos de períodos diferentes, sin considerar que las tablas de la Dirección General de Impuestos Internos varían de un año al otro y las mismas se aplican al momento del pago; tal es el caso del Sueldo 14 y el Bono de Navidad los cuales se generan en la nómina de diciembre, sin embargo, el pago se hace en enero, por lo que la retención aplicable es la correspondiente a la tabla vigente al momento del pago”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El auditor para realizar el cálculo de las retenciones toma en consideración el sueldo después de aplicar la seguridad social, luego se le suman los incentivos adicionales, tales como horas extras, compensaciones, entre otras remuneraciones y posteriormente se le aplica el impuesto



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

sobre la renta, por lo que la condición se mantiene, debido a que las evidencias presentadas y los alegatos expuestos en el escrito de réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado, careciendo de documentos soporte suficientes que permitan considerar subsanada la observación.

6.3.4 Materiales y suministros

6.3.4.1 Facturas sin el sello de cancelada

En el análisis realizado a los desembolsos efectuados en el rubro de materiales y suministros se observaron facturas pagadas que no fueron canceladas con el sello de pagado, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	NCF	Emisor	RNC	Importe
28/26/2016	A010010011500003684	Chico Auto Paint	130235384	168,7456
06/05/2016	A050010011500002698	Grupo Viamar	101011149	39,363
10/05/2016	A010010051500000065	Bonanza Dom.	101027398	4,221
19/02/2016	A010010011500003231	Chico Auto Paint	130235384	50,150
29/10/2015	A010010011500003496	Chico Auto Paint	130235384	350,047
17/12/2015	A010010011500002556	Chico Auto Paint	130235384	10,455
12/05/2015	A010010031500039441	K Botello & Asociados	101874503	3,701,644
01/01/2015	A010010011500009528	Humano ARS	101864427	1,051,756
01/01/2015	A010010011500009527	Humano ARS	101864427	491,992
01/02/2015	A010010011500009596	Humano ARS	101864427	1,113,470
01/02/2015	A010010011500009725	Humano ARS	101864427	467,540
	A010010011500010356	Humano ARS	101864427	1,028,909

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 13), expresa:

“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “Pagado”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pago o utilización irregular de dicha documentación”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección Financiera para que gestione la confección de un sello con la inscripción “Pagado” para que sean cancelados los



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vf/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

comprobantes y documentos que soporten los desembolsos de las diferentes cuentas de gastos.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que el control de colocar un sello con la inscripción “Pagado” en la documentación soporte del pago (facturas), se utiliza cuando se hacen erogaciones a través de cheques como medio de pago, tal como lo indica el Manual emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en el Numeral 13 de los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos). Sin embargo, hay que recordar a los auditores actuantes que este Manual es del año 2004, razón por la cual, en el año 2019, la Contraloría General de la República actualizó sus normativas emitiendo las NOBACI de Segundo Grado, actualizando los controles internos para todos los procesos, debido a que algunas prácticas ya estaban desfasadas por encontrarnos en la aplicación de procesos modernos y automáticos. Tal es el caso de la entrada en vigor de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) con la promulgación de la Ley 567-05, y la centralización de los ingresos y recaudaciones las entidades hacen sus pagos a través de libramientos, los cuales se ejecutan a través del SIGEF, Sistema que cuenta con controles de aplicación integrados que una vez registrada la factura con su número de comprobante gubernamental el sistema no permite que la misma sea procesada nuevamente y en adición genera un volante que presenta el documento pagado y su número de referencia único que indica que el proceso está terminado. Estos controles mitigan el riesgo de que haya duplicidad de pago”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Para evitar la duplicidad de pagos por parte de la entidad a los suplidores, es necesario que cada soporte tenga el sello de pagado, ya que es parte del control interno por parte de la responsabilidad del área financiera y las máximas autoridades, como lo establecen los manuales de control interno de la Contraloría General de la República. Además, no remitieron las documentaciones que puedan justificar esta observación. La condición se mantiene, debido a que las evidencias presentadas y los alegatos expuestos en el escrito de réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado, careciendo de documentos soporte suficientes que permitan considerar subsanada la observación.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

6.3.5 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

6.3.5.1 Vehículos sin matrícula

De la relación de cincuenta (50) vehículos suministrada por la entidad correspondiente a los departamentos de la sede principal, se comprobó la existencia de cuatro (4) vehículos, que carecen de sus respectivas matrículas y cuyo estatus jurídico se encuentra frisado en una solicitud de exoneración que data del año 2010, sin que haya evidencia gestiones posteriores para su solución definitiva, como se muestra a continuación:

Descripción del Vehículo	Fecha solicitud Exoneración
Autobús Nissan Turistar Chassis JN1UBHW41Z0023673	05/05/2010
Jeep Ford Explorer Chassis 1FMEU7DE8AUA51356	07/05/2010
Camioneta Ford Ranger Chassis MNCLS32949W781712	16/06/2010
Autobús Toyota Coaster 2011, Chasis JTGB518401039385, Blanco	20/09/2010

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en septiembre 2008, Normas Generales para Alta de Bienes, numeral 8 establece:

“Los vehículos y otros bienes que deben registrarse, adquiridos por cualquier modalidad, deben ser inscritos en el Organismo correspondiente a nombre de la Entidad pública titular de los mismos.”

Mediante comunicación de fecha 06 de junio de 2017, suministrada por el Sr. Branny Amador Bravo Pérez, CIE n.º 001-0033368-1, encargado de Activos Fijos, el cual nos informó lo siguiente: *“Por esta vía se les remite las copias de las matrículas solicitadas por la Cámara de Cuentas de la República según el comunicado 1-04-01-001 de fecha 30 de mayo del 2017”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Recomendación:

Al ministro le corresponde, indicar a la Dirección Jurídica dar seguimiento a la gestión de solicitud de exoneración efectuada, a los fines de la obtención de las matrículas de los referidos vehículos.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que estos vehículos fueron adquiridos en la gestión anterior a la nuestra, para los cuales se solicitó la exoneración tributaria correspondiente: y una vez observamos la situación jurídica de los mismos, realizamos las gestiones para obtener las matrículas correspondientes, pero es un proceso que está sujeto a que se concluya los trámites en las instituciones competentes”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Los alegatos emitidos por las autoridades de la entidad es que estos vehículos fueron adquiridos en la gestión anterior, para los cuales se solicitó la exoneración tributaria correspondiente, pero no se evidenció en los documentos remitido el haber corregido esta situación. La condición se mantiene, debido a que las evidencias presentadas y los expuestos en el escrito de réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado, careciendo de documentos soporte suficientes que permitan considerar subsanada la observación.

6.3.5.2 Vehículos para descargo incluidos de la póliza de seguros

En verificación realizada a los vehículos del **Ministerio de Interior y Policía**, observamos vehículos en condiciones de chatarra consideradas para descargo que están incluidas en la Póliza de Seguro n.º 2-2-502-0000152 que cubre el período del 21/03/2016 al 21/03/2017, por los cuales la entidad ha pagado por este concepto un monto de **RD\$350,000**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Tipo	Marca	Modelo	Chasis	Año	Placa	Monto Asegurado
Jeepeta	Toyota	RAV4	JTEGH20VX10008943	2002	EG00798	50,000
Auto Móvil	Toyota	Corolla	2T1BR32E53C047673	2002	EG00635	50,000
Auto Móvil	Hyundai	Elantra	KMHDF35FXU927539	2000	EA00560	50,000
Auto Móvil	Toyota	Corolla	2T1BR18BE0YC312647	2000	EA00623	50,000
Camioneta	Isuzu	XX	4S1CL11L2P4218018	1993	S/P	50,000
Auto Móvil	Honda	Accord	1HGCD5557SA098364	2002	EA00619	50,000
Auto Móvil	Toyota	Corolla	2T1BB02E6TC153889	1996	EA00622	50,000
Total						350,000

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 12), expresa:

“Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes.”

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, artículo 26.- Controles Previos, establece:

“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada Entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.”

Recomendación:

Al ministro le corresponde, indicar a Dirección Financiera y Administrativa para que proceda a informar a la aseguradora los activos en proceso de descargo a fin de excluirlos de la póliza de seguro.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que, si bien es cierto que estos activos estaban en condición de chatarra, se solicitó el descargo de estos a la Dirección General de Bienes Nacionales, tal como prevé la normativa. Sin embargo, debemos recordar que hasta tanto no se concluya el trámite, dichos vehículos siguen siendo parte de los activos de la institución y deben de permanecer en la póliza institucional para mitigación de riesgos. Hasta tanto dicha institución autorice y concluya el proceso, se procede a dar de baja al activo y al eliminar de los registros contables, con ese soporte se eliminan de la póliza”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El no excluir los vehículos convertido en chatarra de la póliza de seguros puede incrementar los gastos innecesarios a la entidad y de esta forma no cumplir con otro compromiso económicos, contrario a lo que establecen las autoridades que deben mantenerse en la póliza por si suceden riesgos en los mismos. La condición se mantiene, debido a que las evidencias presentadas y los alegatos expuestos en el escrito de réplica no desvirtúan el incumplimiento señalado, careciendo de documentos soporte suficientes que permitan considerar subsanada la observación.

6.3.5.3 Cámaras fotográficas extraviadas sin reporte de pérdida

Se comprobó que existen dos (2) cámaras fotográficas digital marca Sony extraviadas, sin que las autoridades conozcan el paradero de estas, además, no existe ningún reporte sobre la pérdida de estos activos.

Producto	Marca	Serie	No. Activo	Precio
Cámara digital	Sony	1100200		8,722
Cámara digital	Sony	1100200	9873	8,722
Total RD\$				17,444



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

La Ley n.º 10-07 de fecha 08 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, artículo 25 Responsables del Control Interno expresa:

“El titular de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de los Activos fijos, numeral 3), expresa:

“Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios y útiles de oficina, entre otros”.

En comunicación sin fecha, el Lcdo. José Rafael Bueno Ureña, director ejecutivo, COBA, CIE n.º 054-0040148-4, nos respondió lo siguiente: *“Juan Ramón González le fue asignada una cámara, este empleado fue separado de la institución y al ser llamado por Edwin Santana coordinador interino del gran Santo Domingo para cuestionarle sobre el paradero de la cámara le dijo que la misma se la habían sustraído en un accidente que él tuvo y que les había informado a sus superiores.*

La cámara que resta para completar las 10 no encontramos registros de a quien le fue asignada y nadie se hace responsable”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir al encargado del Departamento de COBA, para que el mismo realice las indagaciones de lugar sobre la pérdida estos activos fijos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *“Con respecto a este punto, informamos que estas cámaras estaban bajo la custodia de la gestión posterior a la nuestra”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a que no obtuvimos evidencias de las gestiones efectuadas por la entidad sobre la situación expuesta.

6.3.5.4 Mobiliario y equipos de oficina que figuran en el inventario y no están físicamente en el departamento asignado

En inspección realizada a los activos fijos en los Departamentos: COBA Santo Domingo, Plan de Regularización de Extranjeros, Prensa y Relaciones Públicas, observamos mobiliarios y equipos de oficina ubicados en estos departamentos que no corresponden a las ubicaciones señaladas según reporte de inventario, así como mobiliarios y equipos de oficina que estaban físicamente y no figuraban en el inventario, tampoco se evidenció el documento de traslado o descargo autorizado por las autoridades responsables de la administración y salvaguarda de esas propiedades como se muestra en el siguiente cuadro:

Mobiliarios y equipos de oficina que figuran en el inventario y no están físicamente.			
Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad
Abanico	10	Impresora	4
Archivo	7	Laptop	3
Barra	34	Mesa	20
Bebedero	1	Monitor	24
Cámara	9	Pedestal	2
Cortina	2	Pizarra	1
CPU	8	Proyector	2
Credenza	1	Sacapuntas	1
Disco	1	Silla	39
Escritorio	10	Sillas	1
Estación	1	Sillón	12
Grabadora	3	Teclado	28
Grapadora	2	Televisor	1
		Torre	1
		Total general	228

Mobiliarios y equipos de oficina que estaban físicamente y no figuraban en el inventario			
Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad
Abanico	1	Laptop	3
Aire	1	Mesa	15
Amplificador	1	Monitor	21
Archivo	37	Nevera	1
Bebedero	2	Pantalla	1
Bocinas	7	Pódium	1
Cámara	7	Porte	1
Consola	1	Sillas	33
Cortina	1	Sillón	1
CPU	9	Tarjetero	1
DVD-Cr	1	Teclado	6
Escáner	2	Tramo	3
Escritorio	7	Trípode	2
Asta	1	Tv	1
Impresora	5	Ups	1
		Vitrina	1
		Total general	175



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>



El Decreto n.º 491-07 de fecha 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, capítulo I De los Fundamento del Sistema Nacional de Control Interno, artículo 3, numeral 7, expresa lo siguiente:

Responsabilidad: "Obligación de los servidores públicos, en los diferentes niveles jerárquicos de la estructura organizacional de las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley, de responder o dar cuenta, públicamente, tanto de la forma cómo se recaudaron, manejaron e invirtieron los recursos públicos confiados a su custodia, manejo o inversión, como de los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en su gestión."

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los Activos Fijos), numerales 5) y 11) dispone lo siguiente:

"5) Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora."

"11) El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del Incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y del auditor interno".

Recomendación:

Al ministro le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera impartir instrucciones para actualizar el inventario de los bienes de uso y al momento de adquirir y recibir un bien, sean incorporados y registrados oportunamente en el inventario.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 2020, remitida por el Lcdo. José Ramón Fadul, exministro de Interior y Policía, expresó: *"Con respecto a este punto, informamos que estos mobiliarios y equipos de oficina estaban bajo la custodia de la gestión posterior a la nuestra"*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a que no obtuvimos evidencias de los controles aplicados por la entidad sobre la situación expuesta.

Portal CCRD



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

7. Conclusiones Generales

La Estructura de Control Interno del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

- 7.1 Expedientes de personal incompleto (Ref. 6.1.1)
- 7.2 Inequidad retributiva en la escala salarial (Ref. 6.1.2)
- 7.3 Carencia de manual o política y procedimientos para tramitar las ayudas, donaciones y transferencias por un monto de **RD\$18,726,671** (Ref. 6.1.3)
- 7.4 Falta de evaluación de riesgos institucionales (Ref. 6.2.1)
- 7.5 Inexistencia de póliza de seguro para salvaguardar los Activos Fijos (Ref. 6.2.2)
- 7.6 Reposición del fonde de caja chica por un monto superior al 60 %. (Ref. 6.3.1.1)
- 7.7 Recibos definitivos de caja chica no presentan firma de quien autoriza (Ref. 6.3.1.2)
- 7.8 Facturas sin comprobantes fiscales gubernamentales (Ref. 6.3.1.3)
- 7.9 Facturas pagadas por caja chica, sin el sello de pagado (Ref. 6.3.1.4)
- 7.10 Facturas con comprobantes fiscales sin transparentar el ITBIS (Ref. 6.3.1.5)
- 7.11 Prestamos Subprograma Financiando a Microempresarios de mi Barrio sin registros auxiliares ni de gestión de cobros **RD\$23,166,711** (Ref. 6.3.2.1)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

- 7.12 Empleados en relación de dependencia no afiliados al Sistema Dominicano de la Seguridad Social **RD\$70,949,827** (Ref. 6.3.3.1)
- 7.13 Pagos por concepto de compensación por horas extraordinarias y horas extras a servidores públicos de libre nombramiento y remoción **RD\$23,857,384** (Ref. 6.3.3.2)
- 7.14 Retenciones del Impuesto Sobre la Renta no aplicadas de forma correcta **RD\$269,307** (Ref. 6.3.3.3)
- 7.15 Facturas sin el sello de cancelado (Ref. 6.3.4.1)
- 7.16 Vehículos sin matrícula (Ref. 6.3.5.1)
- 7.17 Vehículos para descargos incluido en póliza de seguros **RD\$350,000** (Ref. 6.3.5.2)
- 7.18 Cámaras fotográficas extraviadas (Ref. 6.3.5.3)
- 7.19 Mobiliarios y equipos de oficina que figuran en el inventario y no están físicamente en el departamento asignado (6.3.5.4)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

8. Recomendaciones generales

1. Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024.
2. El **Ministerio de Interior y Policía (MIP)**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

10 de julio de 2017
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Anexo 1 1/2

Ministerio de Interior y Policía (MIP)
Expedientes del Personal Incompleto
1º. de enero del 2015 al 31 de diciembre 2016
Valores en RDR

No.	Fecha de entrada a la entidad	Nombre del Empleado	Cédula	Cargo	Sueldo	A	B	C	D	E	F	G	H
12	01/10/2016	Alfredo Jose Bueno Henríquez	034-0058416-9	Abogado- Direccion Juridica	65,000	✓	✓	X	X	X	X	X	✓
21	01/11/2016	Angel Emilio Contreras Rosario	402-2520485-4	Auxiliar Administrativo-Dir. Adm. Y Financiera	30,000	✓	✓	X	X	X	X	X	✓
31	01/10/2016	Angel Nouel Encarnacion	013-0036524-2	Relacionador Publico	8,970	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	✓
30	25/09/2015	Antonia De La Rosa Mariano	001-1235459-2	Conserje	7,774	✓	✓	✓	X	X	X	X	X
35	10/09/2015	Anyela Maryelini Ferreras Mendez	022-0032598-9	Secretaria	10,465	✓	✓	✓	X	✓	X	X	✓
25	01/10/2016	Cynthia Paola Custodio Mendez	001-1760627-7	Encargada de Asuntos Internacionales	140,000	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓
7	08/04/2015	Chamuel Arturo Amoros Martinez	402-1108877-4	Auxiliar Administrativo-Direccion Juridica	16,000	✓	✓	✓	X	✓	X	X	✓
26	30/11/2016	Elecido De Jesus Castillo De Oca	001-1192758-8	Seguridad Division de servicios Policiales	25,000	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓
10	06/07/2016	Felix Benitez Mesa	110-0003388-3	Supervisor de Militares COBA	14,900	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	X
4	03/02/2015	Freddy Jose Almanzar Peña	001-1238225-4	Chofer de Transportación	11,000	✓	✓	✓	X	N/A	X	N/A	✓
16	24/08/2016	Gerardo Alfredo Casanova Jimenez	025-0000054-8	Gobernador Civil del Seybo	150,000	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓
3	30/11/2016	German Nicolas Alba Ulauger	054-0010133-2	Policia Auxiliar	5,118	✓	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11	01/12/2015	Ilonka Borisova Ivanova	001-1758773-3	Directora de Planificación y Desarrollo	150,000	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	X
15	01/09/2016	Jose Miguel Carrion Jimenez	001-0341542-8	Encargado del Departamento de Prensa	120,000	✓	✓	X	X	X	X	X	✓
8	24/08/2016	Juan Antigua Javier	056-0083922-8	Gobernador Civil Provincia Duarte	150,000	✓	✓	X	X	X	X	X	✓
28	14/08/2015	Juan Pablo Duarte De La Cruz Mateo	001-1910426-3	Auxiliar de Almacen	15,000	✓	✓	✓	X	X	X	X	✓
20	01/10/2016	Luis Andres Compres Santos	056-0146335-8	Coordinador del Despacho	60,000	✓	✓	X	X	X	X	X	✓
27	29/04/2015	Manuel De Jesus De La Cruz	027-0008042-3	Gobernador Civil de Hato Mayor	150,000	✓	✓	X	X	X	X	X	X
22	29/04/2015	Marcelino Cordero	101-0002555-9	Gobernador Civil de Monter Cristi	150,000	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓
19	09/04/2015	Mario Colon	011-0044044-3	Seguridad	2,500	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓
14	01/11/2016	Mercedes Laura Caminero Guridys	002-0067626-0	Conserje-Despacho	20,000	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓
2	24/08/2016	Mirlan Antonia Abreu De Miguljon	048-0014770-6	Gobernador Civil Monseñor Nouel	60,000	✓	✓	X	X	X	X	X	X
5	15/02/2016	Napoleon Del Rosario Almonte Jiminian	001-0678084-4	Gobernador Civil Maria Trinidad Sanchez	150,000	✓	✓	X	X	X	X	X	X
13	01/10/2016	Olga Altaveira Cabral Dominguez	001-0056326-1	Secretaria -Programa de victimas de Violencia	30,000	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	X



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Anexo 1 2/2

Ministerio de Interior y Policía (MIP)
Expedientes del Personal Incompleto
1º. de enero del 2015 al 31 de diciembre 2016
Valores en RDR

No.	Fecha de entrada a la entidad	Nombre del Empleado	Cédula	Cargo	Saldo	A	B	C	D	E	F	G	H
17	01/10/2016	Orlando Antonio Castro Rodriguez	402-0061979-5	Soporte Administrativo del Departamento de Tesorería	25,000	√	√	X	X	X	X	X	√
32	01/11/2016	Robert Esmelin Feliz Feliz	018-0023145-6	Chofer	30,000	√	√	X	X	X	X	X	X
6	16/07/2015	Rosa Cesarina De Jesus Alvarez Ramos	041-0016575-4	Secretaria Gob. De Monte Cristi	10,465	√	√	√	X	√	X	X	√
9	01/09/2016	Teresita Mercedes Bencomne Comprés De Ureña	001-0089500-2	Directora Jurídica	150,000	√	√	√	X	√	X	√	√
18	01/09/2016	Vladimir Cespedes Vasquez	097-0012136-2	Director de Gobiernos locales e Intermedio	120,000	√	√	X	X	X	X	X	√
24	03/02/2015	Yoljan Norma Cuevas Ramos	037-0061117-5	Secretaria Auxiliar Gob. De Puerto Plata	5,980	√	√	√	X	√	X	√	X
33	24/08/2016	Walkiria Celeste Feliz García	010-0068666-5	Gobernador Civil de Azua	150,000	√	√	X	X	X	X	X	X
29	01/10/2016	Yajaira Del Carmen De La Cruz Sims	097-0017872-7	Asistente de viceministro gestión despacho viceministro	60,000	√	√	X	X	X	X	X	X
34	03/02/2015	Yojansi Fernandez De Los Santos	155-0006717-6	Chofer de Transportación	11,000	√	√	√	X	√	X	√	√
1	03/06/2015	Yokasta Abreu Alvarez	001-1781728-8	Seguridad	10,000	√	√	X	X	X	X	X	√
23	01/09/2016	Yudelkis Esther Cruz Susana	001-0913078-1	Encargada de Registro y Control de RRHH	85,000	√	√	X	X	X	X	√	X



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Anexo 2 1/2

Ministerio de Interior y Policía (MIP)
Relación de funcionarios y empleados con inequidad salarial
Período 1ro. de enero 2015 al 31 de diciembre 2016
Valores en RDS

Cargo	Cantidad	Sueldos													
Abogado (A)	11	45,000	40,000	75,000	60,000	51,000	35,000	-	-	-	-	-	-	-	-
Analista	7	70,000	50,000	75,000	17,500	10,000	65,500	25,000	-	-	-	-	-	-	-
Asistente	17	85,000	20,000	85,000	15,000	7,475	60,000	22,425	8,223	17,500	-	-	-	-	-
Auxiliar	11	17,250	15,000	8,000	26,000	8,223	10,465	17,940	16,000	-	-	-	-	-	-
Auxiliar Administrativo	26	20,000	15,000	10,000	14,950	12,000	8,223	8,970	24,668	54,000	40,000	8,223	15,000	-	-
Auxiliar Administrativo (A)	21	11,500	23,000	30,000	12,334	20,230	19,580	17,940	15,000	40,000	20,000	8,223	22,000	11,000	-
Auxiliar Administrativo I	9	19,950	22,000	10,580	40,000	27,600	8,223	23,000	28,000	-	-	-	-	-	-
Auxiliar Contabilidad	15	19,950	24,950	29,050	40,000	22,940	15,000	34,900	40,950	25,000	-	-	-	-	-
Auxiliar De Oficina	27	9,000	10,000	8,223	7,774	8,950	28,198	15,573	80,000	11,223	10,465	13,156	-	-	-
Chofer	74	11,500	11,960	16,000	12,000	12,500	9,200	14,500	20,000	21,718	14,500	9,200	17,250	14,718	-
Conserje	179	31,096	9,200	9,774	10,000	12,200	8,774	10,775	10,274	15,000	5,118	6,700	27,000	7,475	-
Coordinador (A)	10	25,000	80,000	30,000	35,000	52,500	65,000	34,500	60,000	-	-	-	-	-	-
Coordinador (Coba)	6	30,000	28,250	35,000	29,800	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Digitador (A)	19	28,198	25,000	25,800	17,000	23,000	25,875	29,325	11,960	18,000	12,000	8,623	15,000	-	-
Encargado (A)	10	50,000	70,000	120,000	51,750	85,000	80,000	38,000	-	-	-	-	-	-	-
Inspector (A)	204	16,000	17,250	20,000	25,000	19,950	15,000	14,200	10,000	9,775	30,000	12,250	-	-	-
Inspector (Coba)	159	36,800	27,600	24,150	24,000	19,200	18,400	15,000	14,200	12,200	12,150	11,225	10,000	25,000	-
Inspector (Cofa)	90	10,000	9,200	15,000	8,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instructor Flauta Dulce	59	16,670	3,334	8,000	6,668	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mensajero	27	9,775	6,700	14,375	19,500	19,000	5,118	-	-	-	-	-	-	-	-
Mensajero(A)	10	30,000	10,580	8,223	5,118	5,000	15,353	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficial de Protocolo	104	25,005	14,000	23,330	4,000	25,000	9,000	30,230	13,000	-	-	-	-	-	-
Oficial Verificador	19	17,950	15,698	22,425	15,375	17,940	17,550	-	-	-	-	-	-	-	-
Operador (A)	14	11,700	21,160	10,580	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Periodista	11	32,000	25,000	15,000	26,000	34,500	20,000	-	-	-	-	-	-	-	-
Recepcionista	6	15,870	8,223	14,718	25,000	10,465	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Secretaria	28	85,000	28,000	10,580	22,008	4,000	31,000	29,000	19,348	19,500	34,500	10,465	45,000	14,950	-
Secretaria Ejecutiva	6	25,000	53,000	30,000	23,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Secretario (A)	30	18,465	25,000	23,000	19,000	50,000	10,465	12,465	14,950	15,698	60,000	12,200	36,000	45,000	-
Seguridad	45	13,000	6,000	23,000	7,745	7,475	39,000	30,000	-	-	-	-	-	-	-
Servicio Al Usuario	143	17,000	51,000	34,000	9,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>

Anexo 2 2/2

Ministerio de Interior y Policía (MIP)
Relación de funcionarios y empleados con inequidad salarial
Período 1ro de enero 2015 al 31 de diciembre 2016
Valores en RD\$

Soporte Administrativo	19	50,000	40,000	35,000	34,500	32,500	30,000	29,250	28,000	25,875	25,000	23,000	22,380	22,000
Soporte Técnico	13	41,000	18,000	17,000	17,940	30,000	-	-	-	-	-	-	-	-
Supervisor (A)	120	160,000	75,000	60,000	48,750	40,725	35,000	34,500	33,076	32,000	30,000	29,325	29,250	29,000
Supervisor(A) Cofa	34	15,000	25,000	22,000	17,250	10,000	35,000	26,000	20,000	40,000	19,400	14,000	23,050	30,000
Supervisor(A) Cofa	39	51,750	20,000	50,000	35,000	15,000	10,000	17,250	25,000	30,000	-	-	-	-
Técnico Evaluador Expedientes	15	20,000	60,000	25,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vigilante	33	7,000	10,000	9,200	15,000	5,980	-	-	-	-	-	-	-	-
Total General	1670	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b846f9d5-1ce1-4ed6-a4e5-bc2d7f853958>



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero
de 2015 y el 31 de diciembre de 2016**



CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Informe legal correspondiente a la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP) por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga responsabilidades e indicios derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP) antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución ADM-2025-021.

Atendido, que el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP) por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, en su apartado IV, “OBSERVACIONES DE AUDITORÍA”, evidencian lo siguiente:

4.1 Pago de subvención especial a gobernaciones no incluidas en los Decretos n.ºs 340-16, 341-16 y 342-16 que Declara de Emergencia Nacional las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras

Durante el período auditado se observó que el Ministerio de Interior y Policía erogó el monto de **RDS\$3,300,000** a favor de las gobernaciones de Dajabón, Santiago Rodríguez, Monseñor Nouel, Montecristi, Valverde Mao y Hermanas Mirabal, amparada en los Decretos n.ºs 340-16, 341-16 y 342-16 que declara de Emergencia Nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, para las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las torrenciales lluvias, las cuales no estaban incluidas en los referidos decretos, tampoco incluía al Ministerio de Interior y Policía.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/0a01ab18-e839-4148-a6f3-48e723213a0e>

El Decreto 340-16, que declara de Emergencia Nacional las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y del Instituto Nacional de la Vivienda, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales que han afectado las provincias Puerto Plata, La Vega, Espaillat y María Trinidad Sánchez de fecha 11 de noviembre del 2016, artículos 1 y 2 expresan

“Artículo 1. Se declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte de las instituciones que se indican en el artículo 2 del presente Decreto, que se adquieran para ser utilizado en las labores de reparación, construcción y reconstrucción de los daños ocasionados por las torrenciales lluvias que se han afectado por las provincias Puerto Plata, La vega, Espaillat y María Trinidad Sánchez.

Artículo 2. Se liberan de los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, a las instituciones que se detallan a continuación: 1) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOP) y 2) Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) ”.

4.2 Pagos a un personal denominado vocero con funciones no definida en la estructura orgánica de entidad

Durante el período auditado 2015 - 2016, observamos que la entidad realizó desembolsos por un monto de **RD\$41,433,950**, por concepto de pagos a nóminas de un personal denominado voceros sin que, en la estructura orgánica y normativas, se evidenciara esa posición con las funciones definidas a realizar como labores en beneficio de la entidad.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25, Responsables del Control Interno establece:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/0a01ab18-e839-4148-a6f3-48e723213a0e>

“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.”

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República en los Controles Internos de la Nómina, numeral 5) establece:

“Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos”.

El Decreto n.º 523-09 que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, capítulo II, Dirección del Sistema, Órganos responsables, su Naturaleza y Atribuciones, De las Oficinas de Recursos Humanos, artículo 12 cita:

“Las Oficinas de Recursos Humanos estarán en la obligación de expedir certificaciones y copias de los documentos que reposen en el expediente de los funcionarios o servidores públicos, a requerimiento del interesado, así como recibir aquellos documentos personales relativos a los derechos y acciones de los funcionarios o servidores públicos”.

4.3 Pago de compensación especial a un personal que no labora en la entidad

De una muestra seleccionada de trescientos ochenta empleados (380), se observó que la entidad erogó la suma de **RD\$9,851,650** a setenta y nueve (79) personas por concepto de compensación especial, sin evidencia de nombramientos o documentación que lo vincule a las funciones o actividades propia de la entidad.

La Constitución Política de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2015, artículo 146, Proscripción de la corrupción, numeral 1, establece: *“Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/0a01ab18-e839-4148-a6f3-48e723213a0e>

- 1) *Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que, prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico”.*

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 4 de enero de 2008, capítulo III, Del Régimen Disciplinario, Faltas y Sanciones, artículo 84, numerales 1, 5, 6 y 7, establece:

“Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:

1. *Manejar fraudulentamente fondos o bienes del Estado para provecho propio o de otras personas;*
5. *Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo;*
6. *Asociarse, bajo cualquier título y razón social, a personas o entidades que contraten con el órgano o entidad al cual el servidor público presta sus servicios. Asimismo, tener participación por sí o por interpuestas personas, en firmas o sociedades que tengan relaciones económicas con el órgano o entidad donde trabaja el servidor público, cuando estas relaciones estén vinculadas directamente con el cargo que desempeña, salvo que el empleado haya hecho conocer por escrito esta circunstancia para que se le releve de su conocimiento, la tramitación o la autorización del asunto de que se trate;*
7. *Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por intermedio de otros, cualquier título, comisiones, dádivas, gratificaciones en dinero o en especie u otros beneficios indebidos, por intervenir en la venta o suministro de bienes, o por la prestación de servicios del*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/0a01ab18-e839-4148-a6f3-48e723213a0e>

Estado. A este efecto, se presume como beneficios indebidos todos los que reciba el servidor público, su cónyuge, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, inclusive, siempre que se pruebe en forma cierta e inequívoca una relación de causa efecto entre las actuaciones del servidor público y los beneficios de que se ha hecho mención”.

Considerando, que el informe de auditoría identifica pago de subvención especial a gobernaciones no incluidas en los Decretos n. os 340-16, 341-16 y 342-16 que Declara de Emergencia Nacional las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, pagos a un personal denominado vocero con funciones no definida en la estructura orgánica de entidad, así como pago de compensación especial a un personal que no labora en la entidad, que son inobservancias a las compras y contrataciones que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en el hallazgo 4.1, 4.2 y 4.3, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Conclusiones jurídicas

En el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Interior y Policía (MIP) por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, se observaron hallazgos que constituyen incumplimientos a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales de las compras y contrataciones, función pública y control interno.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo.* La materialización de esa función esencial requiere garantizar la



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/0a01ab18-e839-4148-a6f3-48e723213a0e>

adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

Por lo tanto, partiendo de las observaciones de la fiscalización a las operaciones analizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprometen sus responsabilidades por acción u omisión contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Luis Fernández Henríquez - Encargado División Jurídica de Auditoría
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/0a01ab18-e839-4148-a6f3-48e723213a0e>